221-0584-12

AÑO: 2012

MODIFICATORIA DE CONTRATO SOCIAL DE

"PREVISORA DEL PARANA S.R.L."

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA:
04 ENE. 2012
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES
SECCION A

00085150

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PROTOCOLIZACION de ACTA de MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de "PREVISORA DEL PARANA S.R.L." * * * *

ESCRITURA NÚMERO: DIEZ - SECCION A (10-A). En la ciudad de CORRIENTES, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **DIEZ** días del mes de **MARZO**, del año **DOS MIL DOCE**, ante mi: PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO, Escribana pública autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 394, con asiento en esta ciudad de Corrientes, comparece el señor **CARLOS MIGUEL AÑON,** Documento Nacional de Identidad 4.615.519, CUIT. 20-04615519-0, nacido el 18 de abril de 1937, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Catamarca Nº 854, argentino nativo, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento personal, en los términos del artículo 1002 inciso "a" del Código Civil Argentino. **INTERVENCION**: Concurre en su carácter de socio gerente de la sociedad que gira bajo la denominación de "**PREVISORA DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", CUIT. 30-66964195-4, con domicilio legal en esta ciudad de Corrientes, calle Hipolito Irigoyen número 1.772, lo que se acredita con la siguiente documentación: **1.-** El contrato social otorgado por instrumento privado de fecha 01 de junio de 1992, inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Corrientes bajo el Nº 5111, folio 93, del libro XXVII de Sociedades Comerciales, el 15 de octubre de 1993; **2.-** Modificación dispuesta por acta Nº 2 de fecha 22 de agosto de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio de Corrientes bajo Nº 6.709, folio 128, del libro XXIX de Sociedades Comerciales, el 01 de julio de 1997; **3.-** Protocolización de actas que modifican el estatuto social y aumentan el capital social por escritura Nº 11, autorizada en esta ciudad el 08 de mayo de 2003, ante el Registro del Escribano Edmundo Miguel Álvarez, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Nº 453, folio 406, libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 15 de agosto de 2003 documentación que en fotocopia debidamente certificada, se halla agregada a la escritura 113 sección

"B" de fecha 12 de octubre de 2006, de este Registro, a la que me remito, doy fe; **4.-** Cesión de cuotas y modificación de estatuto efectuada por instrumento privado del día 06 de octubre de 2006 y aclaratoria de fecha 21 de noviembre de 2006, ambas inscriptas en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el número 1227, folio 1176, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 06 de febrero de 2007; **5.-** Acta de fijación de sede social en calle Hipólito Irigoyen N° 1772 de fecha 26 de julio de 2007; la documentación descripta en los puntos **4 y 5 inclusive,** se hallan agregadas a la escritura 44-A de fecha 27 de julio de 2007, de este protocolo, a la que me remito, doy fe; **6.-** Instrumento privado de fecha 26 de julio de 2007, de modificación de estatuto social en cuanto a la cláusula primera, inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas bajo N° 1364, folio 1314, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 27 de septiembre de 2007, éste último en fotocopia debidamente certificada, se halla agregado a la escritura N° 123 sección "B" de fecha 16 de octubre de 2007, de este registro, a la que me remito, doy fe; **7.-** Instrumento privado de fecha 28 de febrero de 2009, de modificación de estatuto social en cuanto a la cláusula cuarta, inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas bajo Nº 2048, folio 1997, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 14 de mayo de 2010; **8.-** Protocolización de acta de aumento de capital, escritura N° 53, sección A, de fecha 15 de octubre de 2009 y protocolización de ampliatoria de acta de aumento de capital, escritura N° 74, sección A, de fecha 28 de diciembre de 2009, ambas autorizadas en esta ciudad por la suscripta e inscriptas en Inspección General de Personas Jurídicas bajo Nº 2160, folio 2106, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 2 de septiembre de 2010; la documentación descripta en los puntos **7 y 8 inclusive,** se hallan agregadas a la escritura 49-A de fecha 29 de septiembre de 2010, de este protocolo, a la que me remito, doy fe; y **9.-** Protocolización de acta de modificación del estatuto social en cuanto a la cláusula cuarta, escritura Nº 63, sección "A", de fecha 25 de noviembre de 2010, autorizada en esta

SECCION: A

los sellos numerados del 00096561 al 00096570
habilita el presente cuaderno del protocolo.-
os desde : 000031 hasta : 000040 a cargo
Escribano/a titular registro Nº 394
IGARAY DE BROTTO, PATRICIA
asiento CORRIENTES (CAPITAL)
dientes 20 DE ENERO DE 2012

SECCION A

os Aires
abilitación de Protocolo
egio de Escribanos de la Pcia. de Bs.As.

2(dos)

00096561

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

ciudad por la suscripta e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Nº 2363, folio 2307, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, legajo Nº 80, el 9 de marzo de 2011, documento que en original tengo a la vista, y en fotocopia debidamente certificada, agrego a la presente, doy fe . Y en el caracter invocado y acreditado EXPRESA: Que viene por este acto a solicitar la PROTOCOLIZACION del siguiente instrumento que integra y literalmente transcripto reza. "ACTA Nº 213. En la ciudad de Corrientes, a los veinte días del mes de Enero de dos mil doce y siendo las 20.00 horas, se reúnen en el local social, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 1772, los señores socios de PREVISORA DEL PARANA S.R.L., **CARLOS MIGUEL AÑON,** DNI. 4.615.519, (quien concurre por derecho propio y a su vez en nombre y representación y en su calidad de apoderado de su hijo el señor **MARIO FABIAN AÑON,** DNI. 30.889.925, a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por escritura Nº 111-B autorizada en esta ciudad el 06 de octubre de 2006, ante el Registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto), **ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO,** DNI. para extranjeros 92.372.271, **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.272, y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA,** DNI. 29.321.475, cuyas firmas constan al pie de la presente acta. Preside la asamblea el socio gerente CARLOS MIGUEL AÑON, quien declara abierto el acto expresando que por tratarse de una Asamblea Unánime no se han realizado las publicaciones de edictos por estar ello asi previsto en la ley de Sociedades Comerciales. ACLARACION: Toma la palabra el socio gerente, quién manifiesta que al momento de iniciar los tramites para inscribir la modificación del estatuto social conforme a lo resuelto en el acta Nº 212 de reunión de socios de fecha 20 de enero de 2012, se percatan que en la misma se transcribió en forma incompleta la clausula referida al objeto de la sociedad. En virtud de ello han decidido convocar a esta reunión no solo para ratificar lo tratado en la anterior sino también para dejar redactado en forma completa el objeto social, solicitando que luego se protocolice tan solo la presente dado que, como expone, es la que

contiene enumerada en su totalidad todas las actividades que desarrolla la empresa. Se pone a consideración y se aprueba por unanimidad. A continuación pasa a tratarse el primer punto del Orden del Día: **1°) MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Habiéndose percatado los socios que en las sucesivas modificaciones del objeto de la sociedad, que se han suscitados posterior a su constitución se ha omitido consignar en él la actividad principal para la que la sociedad ha sido creada, por lo cual, se propone una modificación urgente del mismo y también dado el cúmulo de actividades a desarrollar por la gerencia, también se sugiere modificar el artículo que se refiere a la misma. En virtud de ello, se sugiere como cláusula cuarta del contrato constitutivo, la siguiente: *"**CUARTA:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: **SERVICIOS**: Brindar por cuenta propia o por subcontratación parcial o total con terceros, la prestación de los siguientes servicios: Servicios de sepelio, Sala Velatoria, cremación de difuntos, servicio médico-odontológico-clínico, servicios de remises o traslado para casamientos, cumpleaños, fiestas, etcétera; servicio de traslado de enfermos, servicios de descuentos en compras a comercios adheridos, otros servicios como ser gestoría, trámites, etcétera; organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, de informática y computación, tanto por la modalidad de contratación tradicional con un pago y/o financiación de la empresa o de terceros, pactada en el momento de acordar la prestación, como por la modalidad pre-pago mediante un abono periódico (mensual, bimestral, trimestral, etc.). Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. **COMERCIALES**: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación

PROTOCOLO HABILITADO
DIA:
04 ENE. 2012
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
PROVINCIA DE CORRIENTES
SECCION A

00096562 3(tres)

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

alguna, su distribución, importación, exportación, representación, de distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y repuestos, accesorios para las distintas industrias, compras, ventas y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. ***CONSTRUCCIONES****: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.* ***AGROPECUARIA****: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y o vender establecimientos agrícola ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, crías o invernar, sembrar, vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y/o distribución de productos de toda índole. Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a la producción forestal, frutícola, floricultura, cereales y horticultura y en general el cultivo de la tierra, la explotación ganadera, tales como la vacuna, porcina, ovina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambos, chacras, criaderos, granjas, quintas, etc. Comprar o en cualquier forma permitida en derecho adquirir, vender o de cualquier forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes y explotar inmuebles rurales en forma de estancias o colonias agrícolas; permutar todo género de bienes y dar o tomarlos en locación; solicitar marcas y señales para ganados, privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales.* ***INDUSTRIAL****: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de ataúdes, urnas, mortajas y todo tipo de elementos de arte funerario, fibras y tejidos textiles y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio y cerámica. Mediante la producción, elaboración y transformación de bebidas, comestibles, artículos de*

almacén, cueros, metales, vidrios y tintas y productos del agro y frutos del país, productos químicos y químicos industriales. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. ***FINANCIERA****: Mediante la financiación de operaciones de crédito con particulares, acordando con los mismos la adquisición de bienes y o servicios que comercializa la sociedad, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o modalidades ya creadas o a crearse. Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantía de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicadas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, realizar inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros , comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios, realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante, mandatarios de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ellas, realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas por el art.93.º de la ley 11.672, en otras por la que se requieran concurso público de capitales aportando a sociedades constituidas o a constituirse y/o particulares, pactando en ambos casos las condiciones de plazo, interés y demás que hagan a las operaciones realizada. Otorgar créditos tanto a personas jurídicas como físicas para la adquisición de semovientes, mercaderías y/o cosas muebles de cualquier naturaleza que comercializa la empresa, ya sea financiando la operación o acordando créditos con garantías reales y/o personal las que podrán ser amortizadas a plazo fijo o en*

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA:
04 ENE. 2012
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES
SECCION A

00096563

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

*cuotas, pudiendo así mismo acordar con el o los propietarios condiciones de plazo y modo que no fueran las comunes a tales operaciones. Podrá por cuenta propia o por mandato o representación, comprar, vender y o canjear títulos, acciones, debentures, y cualquier clase de valores mobiliarios, sean del Estado Nacional, Provincial y o Municipal, así como también de sociedades particulares. Podrá tomar participación en otras sociedades creadas o a crearse, cualquiera sea su tipo, aportando capitales con carácter de comanditaria o accionista, así como ejercer las funciones de administradora y en general realizar todos y cada uno de los actos conexos al préstamo y descuentos de cualquier naturaleza, agilización de operaciones que por préstamos hagan sus accionistas con excepción de las operaciones previstas por el art. 92 de la ley 11.672, u otras por la que se requieran concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fiduciaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) importar, exportar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro y fuera de la República. c) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, a éstos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; d) instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. **MINERÍA**: Explotar minas, canteras y yacimientos, canto rodado, arenas, arcillas y similares, minerales ferrosos y no*

ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo, o de extracción o purificación de sus productos; como asimismo la elaboración, compra, venta, importación, exportación, distribución y provisión de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos; solicitar socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Fabricar productos de minerales no metalíferos diversos, tales como los de hormigón, mortero, yeso y estuco, incluyendo mosaicos calcáreos, graníticos, prefabricados de mortero y hormigón y también hormigón preparado fresco; lana minera, productos hechos de pizarra, productos de piedra tallada obtenidos en la explotación de minas y canteras; abrasivos; productos de asbesto; productos de grafitos y todos los demás productos minerales metalíferos o no; también la trituración, molienda, concentración y otro tratamiento de ciertas tierras, rocas y minerales metalíferos o no. ***TRANSPORTE****: Transporte terrestre, marítimo y/o aéreo en general y en especial, transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios; compra, venta y o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general cualquier otro artículo para vehículo automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos.* ***IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN****: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirecta por representantes o en representación de cualquier entidad y distribución de cajones y demás elementos utilizados para el Servicio Funerario.* ***TURISMO****: Realización y*

PROTOCOLO HABILITADO
DIA:
04 ENE. 2012
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES
SECCION A

5(cinco)

00096564

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

explotación de todo lo concerniente a la contratacion de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre de cualquier otro medio, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo. ***COMUNICACIONES:*** *Instalación, funcionamiento y explotación de una agencia de noticias para: a) La obtención, recepción y distribución de noticias, comentarios, fotografías, radiofotos, facsímiles y demás imágenes gráficas por los medios técnicos, electrónicos, creados y a crearse, correspondientes al país y al extranjero, destinadas a la divulgación masiva por intermedio de sus abonados o público en general. b) La realización de cualquier operación, servicio o actividad vinculada con la labor periodística, editorial o informativa. Explotación e instalación de emisoras de radio de cualquier frecuencia y de televisión. Explotación de agencias de información periodísticas, por medios radiales, telegráficos, de televisión, cinematográficos y en especial por la prensa escrita. Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción de receptores de radio y televisión, equipos de grabación de reproducción de sonidos; sistemas de altavoces para conferencias, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cintas, cassetes y magazine, magnetofónicos y para televisión con y sin grabación; y equipos de teléfono, y telégrafo alámbrico e inalámbrico, equipos y aparatos de transmisión, señalización y detección de radio y televisión; equipos e instalaciones de radar; piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos electrónicos clasificados en este grupo incluyendo válvulas termoiónicas; dispositivos semiconductores y otros dispositivos sensibles semiconductores conexos; capacitores y condensadores electrónicos fijos y variables; la fabricación de equipo eléctrico de señalización para ferrocarriles y otros medios de transporte.* ***REPRESENTACIONES Y MANDATOS****: Mediante el ejercicio de representaciones, comisio-*

nes, licencias, consignaciones o mandatos comerciales de empresas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y provisiones de los productos que comercializa, como así también la celebración de contratos de leasing y fideicomisos." También manifiestan la necesidad de por el caudal de actividades que desarrolla la sociedad, la necesidad de designar a más de una persona como gerente y que ejerzan las funciones en forma indistinta, en consecuencia se propone como cláusula octava la siguiente: "***OCTAVA:*** *La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, que deberán ser socios, quienes revestirán el cargo de GERENTE, para obligar de cualquier manera a la sociedad. En caso de que la gerencia sea plural, estos podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, el o los Socios Gerentes podrán realizar todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. A tal efecto, están facultados para constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, pudiendo a tal fin nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos, con designación de sus cargos, suspenderlos y despedirlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el artículo 9° del Decreto Ley 5956/63 y en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, emitir, girar en descubierto, operar con los*

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA:
04 ENE. 2012
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES
SECCION A

6(seis)

00096565

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

Bancos de la Nación Argentina, de Corrientes S.A. y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; solicitar y acordar cartas de crédito, formular y remitir facturas y remitos; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamento; celebrar contratos de seguro, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con ella, firmando las escrituras y documentos necesarios, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social." Luego de un intercambio de ideas, se resuelve aprobar las modificaciones al estatuto por unanimidad. A continuación pasa a tratarse el segundo punto del Orden del Día: **2°) DESIGNACION DE LA GERENCIA:** En virtud de las modificaciones aprobadas se propone por unanimidad designar como socios gerentes a los señores **CARLOS MIGUEL AÑON,** DNI. 4.615.519, y **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.272; quienes presentes en este acto desde el comienzo, aceptan formalmente el cargo de Socio Gerente, para el que fueran designado, suscribiendo de conformidad. Y por último el tercer punto del Orden del Día: **3°) DESIGNACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**: Pide la palabra el Señor Carlos Andrés Añón quien propone a los escribanos Patricia Subigaray de Brotto, DNI. 21.928.660 y/o Ceferino Pedro Alejandro Brotto, DNI. 21.618.311. La moción se aprueba por unanimidad. No

habiendo otros asuntos, se da por concluida la sesión siendo las 21.15 horas del dia de la fecha. E/L: "marítimo y/o aéreo" vale." Hay cuatro firmas ilegibles pertenecientes a Carlos Miguel Añon, Elisa Sofia Acosta Arroyo, Carlos Andrés Añon Acosta. y Marianela Grisel Añon Acosta.- Es copia fiel del Acta de Reunión de socios Nº 213. obrante a los folios 100 a 111 del libro de actas de Asambleas Nº 4 rubricado el 04 de julio de 2008 por Inspección General de Persona Jurídica perteneciente a Previsora del Paraná S.R.L.. que tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a la presente. LEIDA y ratificada. firma el compareciente, por ante mí, doy fe.

PATRICIA SU
Escribana P
Co

Ante mí:

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

EL CONCUERDA SE EXTIENDE EN SELLADO

Serie E Nº 000 38559 CON//

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

SECCION A

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie E Nº 00038559

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº 030/035 del Registro Notarial Nº 394 con asiento en Corrientes autorizada por la Escribana PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO PARA "PREVISORA DEL PARANA S.R.L." en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº Serie I Nº 00085150/55 (fotocopias) 096561/5, en siete foja/s, que se sella/n y firma/n, en Corrientes Capital a los 10 días del mes de marzo de 2012.- Testado: "55" no vale

Entrelíneas: "096561/5" vale

CORRESPONDE A LA ESCRITURA Nº 10-A
DE: PROTOCOLIZACION DE ACTAS CONST.

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente Escritura bajo el Nº 2804
FOLIO 2735 del LIBRO III Tomo I DE Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº 80
Corrientes 10 de Abril de 2.012

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS - CORRIENTES

Dr. JUAN CARLOS NOYA
Inspector General
Inspección Gral. de Personas Jurídicas

Sobre testado fecha de Inscripción en la I.G.P.J.
Digo: Año 2.012

Dr. JUAN CARLOS NOYA
Inspector General
Inspección Gral. de Personas Jurídicas

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA:
SECCION A
23 SET. 2010
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Serie H Nº 00062517 1(uno)

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PROTOCOLIZACION de ACTA de MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de "PREVISORA DEL PARANA S.R.L." * * * *

ESCRITURA NÚMERO: SESENTA Y TRES - SECCION A (63-A). En la ciudad de CORRIENTES, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **VEINTICINCO** dias del mes de **NOVIEMBRE**, del año **DOS MIL DIEZ**, ante mi: PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO, Escribana pública autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 394, con asiento en esta ciudad de Corrientes, comparece el señor **CARLOS MIGUEL AÑON,** Documento Nacional de Identidad 4.615.519, CUIT 20-04615519-0, nacido el 18 de abril de 1937, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Catamarca Nº 854, argentino nativo, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento personal, en los términos del articulo 1002 inciso "a" del Código Civil Argentino. **INTERVENCION**: Concurre en su carácter de socio gerente de la sociedad que gira bajo la denominación de "**PREVISORA DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", CUIT 30-66964195-4, con domicilio legal en esta ciudad de Corrientes, calle Hipólito Irigoyen número 1.772, lo que se acredita con la siguiente documentación: **1.**- El contrato social otorgado por instrumento privado de fecha 01 de junio de 1992, inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Corrientes bajo el Nº 5111, folio 93, del libro XXVII de Sociedades Comerciales, el 15 de octubre de 1993; **2.**- Modificación dispuesta por acta Nº 2 de fecha 22 de agosto de 1996, inscripta en el Registro Publico de Comercio de Corrientes bajo Nº 6.709, folio 128, del libro XXIX de Sociedades Comerciales, el 01 de julio de 1997; **3.**- Protocolización de actas que modifican el estatuto social y aumentan el capital social por escritura Nº 11, autorizada en esta ciudad el 08 de mayo de 2003, ante el Registro del Escribano Edmundo Miguel Alvarez, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Nº 453, folio 406, libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 15 de agosto de 2003 documentación que en fotocopia debidamente certificada, se halla agregada

a la escritura 113 sección "B" de fecha 12 de octubre de 2006, de este Registro, a la que me remito, doy fe; **4.-** Cesión de cuotas y modificación de estatuto efectuada por instrumento privado del día 06 de octubre de 2006 y aclaratoria de fecha 21 de noviembre de 2006, ambas inscriptas en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el número 1227, folio 1176, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 06 de febrero de 2007; **5.-** Acta de fijación de sede social en calle Hipólito Irigoyen N° 1772 de fecha 26 de julio de 2007; la documentación descripta en los puntos **4 y 5 inclusive,** se hallan agregadas a la escritura 44-A de fecha 27 de julio de 2007, de este protocolo, a la que me remito, doy fe; **6.-** Instrumento privado de fecha 26 de julio de 2007, de modificación de estatuto social en cuanto a la cláusula primera, inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas bajo N° 1364, folio 1314, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 27 de septiembre de 2007, éste último en fotocopia debidamente certificada, se halla agregado a la escritura N° 123 sección "B" de fecha 16 de octubre de 2007, de este registro, a la que me remito, doy fe; **7.-** Instrumento privado de fecha 28 de febrero de 2009, de modificación de estatuto social en cuanto a la cláusula cuarta, inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas bajo Nº 2048, folio 1997, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 14 de mayo de 2010; **8.-** Protocolización de acta de aumento de capital, escritura N° 53, sección A, de fecha 15 de octubre de 2009 y protocolización de ampliatoria de acta de aumento de capital, escritura N° 74, sección A, de fecha 28 de diciembre de 2009, ambas autorizadas en esta ciudad por la suscripta e inscriptas en Inspección General de Personas Jurídicas bajo Nº 2160, folio 2106, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 2 de septiembre de 2010; la documentación descripta en los puntos **7 y 8 inclusive,** se hallan agregadas a la escritura 49-A de fecha 29 de septiembre de 2010, de este protocolo, a la que me remito, doy fe. Y en el carácter invocado y acreditado EXPRESA: Que viene por este acto a solicitar la PROTOCOLIZACION del siguiente instrumento que integra

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA:
SECCION A
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Serie H Nº 00062518

2 (dos)

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

y literalmente transcripto reza: "ACTA Nº 203. En Corrientes, Capital de la Provincia homónima, a los Diez días del mes de Noviembre de 2010, siendo las 19.15 horas se reúnen en el local de H. Irigoyen Nº 1772 de esta ciudad los señores socios de Previsora del Paraná S.R.L., Carlos Miguel Añón, D.N.I. Nº 4.615.519, quien concurre por derecho propio y a su vez en nombre y representación de Mario Fabián Añón, como apoderado, de este, cuyo DNI. N° 30.889.225 y a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por Escritura N° 111-B, autorizada en ésta ciudad el 06 de Octubre de 2006, ante el registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto, Elisa Sofia Acosta Arroyo – DNI. para extranjeros Nº 92.372.271, Añón Acosta Carlos Andrés – DNI. para extranjeros Nº 92.372.272 y Marianela Grisel Añón Acosta, D.N.I. Nº 29.321.275, cuyas firmas constan al pie de la presente acta. Para presidencia encargado el Sr. Carlos Miguel Añón, se declara abierto el acto y por tratarse de una **Asamblea Unánime** no ha requerido de la publicación de edictos, por asi preverlo la ley de Sociedades Comerciales. A continuación se procede a tratar el Primer punto del Orden del Dia: 1°) MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL. Dado que se han planteado nuevas actividades sociales, se propone una modificación del mismo. En virtud de ello propone modificar la Cláusula Cuarta del mismo, la que quedará redactada de la siguiente manera: *"**CUARTA:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta y o permuta de toda clase de bienes, mercaderias, maquinarias, repuestos, frutos del pais, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semi-elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro articulo sin restricción ni limitación alguna, su distribucion, importación, exportación, representación, distribución, y consignación de toda clase de mercaderias y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y repuestos, accesorios para las distintas industrias, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de*

valores mobiliarios y papeles de crédito. ***CONSTRUCCIONES:*** *Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.* ***AGROPECUARIA:*** *Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícola ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar o invernar, sembrar, vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y/o distribución de productos de toda índole. Mediante la compraventa, administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la industrialización y venta de sus productos. Mediante la explotación agrícola de campos destinados a la producción forestal, frutícola, floricultura, cereales y horticultura y en general el cultivo de la tierra, la explotación ganadera, tales como la vacuna, porcina, ovina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambos, chacras, criaderos, granjas, quintas, etc. Comprar o en cualquier forma permitida en derecho adquirir, vender o de cualquier forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes y explotar inmuebles rurales en forma de estancias o colonias agrícolas; permutar todo género de bienes y dar o tomarlos en locación; solicitar marcas y señales para ganados, privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipios.* ***INDUSTRIAL:*** *Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles, y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio y cerámica. Mediante la producción, elaboración y transformación de bebidas, comestibles, artículos de almacén, cueros, metales, vidrios y tintas y productos del agro y frutos del país, productos químicos y químicos industriales. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativas, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar*

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA:
23 SET 2010
SECCION A
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

Serie H Nº 00062519 3(tres)

todo los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. ***FINANCIERA:*** *Mediante la financiación de operaciones de crédito con particulares, acordando los mismos para la adquisición de bienes que comercializa la sociedad, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Aceptar o recibir dinero u otros valores préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantía de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicadas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipoteca, prendas y todo otro derecho real, realizar inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios, realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante, mandatarios de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ellas realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas por el art. 93 de la ley N° 11.672 u otras por la que se requieran, concurso público de capitales, aportando a sociedades constituidas o a constituirse y/o particulares, capitales, propios para cualquier clase de negocio realizado o a realizarse y/o garantizar su aporte a tal fin, así como tomar dinero en prestamos en bancos, sociedades y/o particulares, pactando en ambos casos las condiciones de plazo, interés y demás que hagan a las operaciones realizadas. Otorgar créditos tanto a personas jurídicas, como físicas para la adquisición de semovientes, mercaderías y/o cosas muebles de cualquier naturaleza que comercializa la empresa, ya sea financiando la operación o acordando créditos con garantías reales y/o personal, las que podrán ser amortizadas a plazo fijo o en cuotas, pudiendo asimismo acordar con el o los propietarios condiciones de plazo y modo que no fueren los*

*comunes a tales operaciones. Podrá por cuenta propia o por mandato o representación, comprar, vender y/o canjear títulos, acciones, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, sean del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, así como también de sociedades particulares. Podrá tomar participación en otras sociedades creadas o a crearse, cualquiera que sea su tipo, aportando capitales con carácter de comodataria o accionista, así como ejercer las funciones de administradora y en general realizar todos y cada uno de los actos conexo al préstamo y descuento de cualquier naturaleza, agilización de operaciones que por prestamos hagan sus accionistas con excepción de las operaciones previstas por el art. 92 de la ley 11.672 u otras por la que se requieran concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: **a)** ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fiduciaria, administradora o gestora, gozando de todo los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; **b)** importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro y fuera de la República. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. d) instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegio, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativas, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todo los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. **MINERIA:** Explotar minas, canteras y yacimientos: depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o*

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA:
SECCION A
23 SET. 2010
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Serie H Nº 00062520

4 (cuatro)

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

trabajos de cateo, o de extracción o purificación de sus productos; como asimismo la elaboración, compra, venta, importación, exportación, distribución y provisión de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos; solicitar socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Fabricar productos de minerales no metalíferos diversos, tales como los de hormigón, mortero, yeso y estuco, incluyendo mosaicos calcáreos y graníticos, prefabricados de mortero y hormigón y también hormigón preparado fresco; lana minera, productos hechos de pizarra; productos de piedra tallada obtenidos o no en la explotación de minas y canteras; abrasivos; productos de asbesto; productos de grafitos y todos los demás productos minerales metalíferos o no; también la trituración, molienda, concentración u otro tratamiento de ciertas tierras, rocas y minerales metalíferos o no. ***TRANSPORTE:*** *Transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubierta, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productor y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos.* ***REPRESENTACIONES Y MANDATOS****: mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, licencias, consignaciones o mandatos comerciales de empresas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y provisiones de mármoles y granito, como así también la celebración de contratos*

de leasing y fideicomisos. ***COMUNICACIONES****: Instalación, funcionamiento y explotación de una agencia de noticias para: a) La obtención, recepción y distribución de noticias, comentarios, fotografías, radiofotos, facsímiles y demás imágenes gráficas por los medios técnicos, electrónicos, creados y a crearse, correspondientes al país y al extranjero, destinadas a la divulgación masiva por intermedio de sus abonados o público en general. b) La realización de cualquier operación, servicio o actividad vinculada con la labor periodística, editorial o informativa. Explotación e instalación de emisoras de radio de cualquier frecuencia y de televisión. Explotación de agencias de información periodísticas, por medios radiales, telegráficos, de televisión, cinematográficos y en especial por la prensa escrita. Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción de receptores de radio y televisión, equipos de grabación de reproducción de sonidos; sistemas de altavoces para conferencias, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cintas, cassetes y magazine, magnetofónicos y para televisión con y sin grabación; y equipos de teléfono, y telégrafo alámbrico e inalámbrico; equipos y aparatos de transmisión, señalización y detección de radio y televisión; equipos e instalaciones de radar; piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos electrónicos clasificados en este grupo incluyendo válvulas termoiónicas; dispositivos semiconductores y otros dispositivos sensibles semiconductores conexos; capacitores y condensadores electrónicos fijos y variables; la fabricación de equipo eléctrico de señalización para ferrocarriles y otros medios de transporte. Luego de un intercambio de ideas, se resuelve por mayoría aprobar la modificación. 2º) Asimismo, se deja constancia que subsisten todas y cada una de las cláusulas del Estatuto que no han sido modificadas por el presente, ratificando por unanimidad, los socios, las mismas.3º) A efectos de la adecuación del Contrato Social de Previsora del Paraná S.R.L., se autoriza a los Escribanos Públicos Nacionales, Patricia Subigaray de Brotto DNI. Nº 21.928.660 y/o Ceferino Pedro Alejandro Brotto DNI. Nº 21.618.311 para que en forma conjunta, separa-*

SECCION: A
Con los sellos numerados del 00062521 al 00062530
se habilita el presente cuaderno del protocolo
Folios desde : 00019[illegible] hasta : 000200 a cargo
del Escribano/a titular registro Nº 394
SUBIGARAY DE BROTTO, PATRICIA
con asiento CORRIENTES (CAPITAL)
Corrientes, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SECCION A

191(ciento noventa y uno)

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

Serie H Nº 00062521 5(cinco)

Mag. Valeria Ríos Oliva
Escribana
Dirección de Protocolos
de Escribanías de la Pcia. de Ctes.

da o alternativamente inicien, gestionen y prosigan hasta su total culminación la inscripción de la presente modificación en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes. Se acepta y otorga la autorización por unanimidad. Habiéndose dado tratamiento a la totalidad de puntos del Orden del Día previstos para la presente Asamblea Unánime, se da por concluida la sesión siendo las 21.10 horas". Hay cuatro firmas ilegibles pertenecientes a Carlos Miguel Añon, Elisa Sofía Acosta Arroyo, Carlos Andrés Añon Acosta, y Marianela Grisel Añon Acosta.- Es copia fiel del Acta de Reunión de socios Nº 203, obrante a los folios 67 a 74 del libro de actas de Asambleas Nº 4 rubricado el 04 de julio de 2008 por Inspección General de Persona Jurídica perteneciente a Previsora del Paraná S.R.L., que tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a la presente. LEIDA y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, doy fe.

Ante mí:

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

EL CONCUERDA SE EXTIENDE EN SELLADO

Serie E Nº 00001763 CON//

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

SECCION A

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie E Nº 00001763

6(Seis)

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº 187/191 del Registro Notarial Nº 394 con asiento en Corrientes autorizada por la Escribana PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO PARA PREVISORA DEL PARANA S.R.L. en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº Serie H Nº 00062517/521 (fotocopias), en seis foja/s, que se sella/n y firma/n, en Corrientes Capital a los 25 días del mes de noviembre de 2010.-

CORRESPONDE A LA ESCRITURA Nº 63-A
DE: Protocolización de Acta CONSTE.

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente Escritura bajo el Nº 2303
FOLIO 2307 del LIBRO III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad limitada LEGAJO Nº 80
Corrientes 09 de Marzo de 2011

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS CORRIENTES

Dr. JUAN CARLOS NOYA
Inspector General
Inspección Gral. de Personas Jurídicas

ESC. PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO
FOLIO
1

2.1.06-03-[illegible]

MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL

**** En la ciudad de CORRIENTES, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los **VEINTIOCHO** días del mes de **FEBRERO** del año DOS MIL NUEVE, entre los cónyuges en primeras nupcias **CARLOS MIGUEL AÑON,** DNI. 4.615.519, CUIT. 20-04615519-0, nacido el 18 de abril de 1937, de 70 años de edad, comerciante, argentino y **ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO,** DNI. para extranjeros 92.372.271, CUIL: 27-92372271-3, nacida el 30 de agosto de 1947, de 59 años de edad, docente, uruguaya; **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.272, CUIL 20-92372272-7, nacido el 31 de enero de 1972, de 35 años de edad, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Analía Mónica Barboza; y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA,** DNI. 29.321.475, CUIT. 27-29321475-7, nacida el 07 de febrero de 1982, de 25 años de edad, argentina, soltera, hija de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofia Acosta, empleada; todos domiciliados en esta ciudad en la calle Catamarca Nº 854, mayores de edad, hábiles, intervienen por si, salvo el señor Carlos Miguel Añon quien lo hace a su vez en nombre y representación y en su calidad de apoderado de su hijo el señor **MARIO FABIAN AÑON,** DNI. 30.889.925, CUIT. 20-30889925-0, nacido el 10 de febrero de 1984, de 23 años de edad, argentino, soltero, hijo de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofia Acosta, empleado, con igual domicilio que su mandatario, a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por escritura Nº 111-B autorizada en esta ciudad el 06 de octubre de 2006, ante el Registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto, del cual se desprenden suficientes facultades para este otorgamiento y EXPRESAN:

PRIMERO: Que, habiendo estado presente el 100 % de capital social, por Actas de asambleas N° 183 de fecha 10 de diciembre de 2008 y N° 184 de fecha 11 de diciembre de 2008, los socios decidieron por unanimidad modificar el estatuto social exclusivamente en lo que respecta a la cláusula cuarta, la que quedará redactada de la siguiente manera: *"**CUARTA**: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: **COMERCIALES**: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materia primas elaboradas, semi-elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación, exportación, representación, distribución, y*

consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y repuestos, accesorios para las distintas industrias, compras, ventas y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. ***CONSTRUCCIONES:*** *Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.* ***AGROPECUARIA:*** *Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícola ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar o invernar, sembrar, vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y/o distribución de productos de toda índole. Mediante la compraventa, administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la industrialización y venta de sus productos. Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a la producción forestal, frutícola, floricultura, cereales y horticultura y en general el cultivo de la tierra, la explotación ganadera, tales como la vacuna, porcina, ovina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambos, chacras, criaderos, granjas, quintas, etc. Comprar o en cualquier forma permitida en derecho adquirir, vender o de cualquier forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes y explotar inmuebles rurales en forma de estancias o colonias agrícolas; permutar todo género de bienes y dar o tomarlos en locación; solicitar marcas y señales para ganados, privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales.* ***INDUSTRIAL:*** *Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles, y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio y cerámica. Mediante la producción, elaboración y transformación de bebidas, comestibles, artículos de almacén, cueros, metales, vidrios y tintas y productos del agro y frutos del país, productos químicos y químicos industriales. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativas, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todo los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales.* ***FINANCIERA:*** *Mediante la financiación de operaciones de*

ESCRIBANIA SUBIGARAY - NOTTO
FOLIO
2

crédito con particulares, acordando los mismos para la adquisición de bienes que comercializa la sociedad, compraventa y negociación de titulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Aceptar o recibir dinero u otros valores préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantia de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicadas, abrir cuenta corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipoteca, prendas y todo otro derecho real, realizar inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender titulos y otros valores mobiliarios, realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante, mandatarios de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ellas realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas por el art. 93 de la ley N° 11.672 u otras por la que se requieran, concurso público de capitales, aportando a sociedades constituidas o a constituirse y/o particulares, capitales, propios para cualquier clase de negocio realizado o a realizarse y/o garantizar su aporte a tal fin, así como tomar dinero en prestamos en bancos, sociedades y/o particulares, pactando en ambos casos las condiciones de plazo, interés y demás que hagan a las operaciones realizadas. Otorgar créditos tanto a personas jurídicas, como físicas para la adquisición de semovientes, mercaderias y/o cosas muebles de cualquier naturaleza que comercializa la empresa, ya sea financiando la operación o acordando créditos con garantías reales y/o personal, las que podrán ser amortizadas a plazo fijo o en cuotas, pudiendo asimismo acordar con el o los propietarios condiciones de plazo y modo que no fueren los comunes a tales operaciones. Podrá por cuenta propia o por mandato o representación, comprar, vender y/o canjear títulos, acciones, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, sean del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, asi como también de sociedades particulares. Podrá tomar participación en otras sociedades creadas o a crearse, cualquiera que sea su tipo, aportando capitales con carácter de comodataria o accionista, así como ejercer las funciones de administradora y en general realizar todos y cada uno de los actos conexo al préstamo y descuento de cualquier naturaleza, agilización de operaciones

que por prestamos hagan sus accionistas con excepción de las operaciones previstas por el art. 92 de la ley 11.672 u otras por la que se requieran concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: **a)** *ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fiduciaria, administradora o gestora, gozando de todo los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones;* **b)** *importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro y fuera de la República. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. d) instalar talleres y fabricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegio, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativas, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todo los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales.* ***MINERIA:*** *Explotar minas, canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo, o de extracción o purificación de sus productos; como asimismo la elaboración, compra, venta, importación, exportación, distribución y provisión de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos; solicitar socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Fabricar productos de minerales no metalíferos diversos, tales como los de hormigón, mortero, yeso y estuco, incluyendo mosaicos calcáreos y graníticos, prefabricados de mortero y hormigón y también hormigón preparado fresco; lana minera, productos hechos de pizarra; productos de piedra tallada obtenidos o no en la explotación de minas y canteras; abrasivos; productos de asbesto; productos de grafitos y todos los demás productos minerales metalíferos o no; también la trituración, molienda, concentración u otro tratamiento de ciertas tierras, rocas y minerales metalíferos o no.* ***TRANSPORTE:*** *Transporte terrestre*

ESC. SUBIGARAY FOLIO 3

en general y en especial, transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios: compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productor y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos. ***REPRESENTACIONES Y MANDATOS:*** *mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, licencias, consignaciones o mandatos comerciales de empresas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y provisiones de mármoles y granito, como así también la celebración de contratos de leasing y fideicomisos.". Luego de un intercambio de ideas, se resuelve aprobar la modificación. 2°) "Designación de profesionales para la inscripción de la modificación del estatuto social".*

SEGUNDO: Que, asimismo quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del estatuto que no han sido modificadas por el presente instrumento ratificando los socios las mismas por este acto.

TERCERO: A los efectos de la adecuación del contrato social, se autoriza a los Escribanos Públicos Nacionales, PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO, DNI. Nº 21.928.660 y/o CEFERINO PEDRO ALEJANDRO BROTTO, DNI. Nº 21.618.311, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, inicien, gestionen y prosigan hasta su total culminación la inscripción de la presente modificación en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes.

CUARTO: A todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.-

LA CERTIFICACION SE EXTIENDE EN
SELLADO SERIE...I....Nº 00021693

PATRICIA SUBIGARAY de BOTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

FOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES

Serie I Nº 00021683

Ciento ochenta y uno — Ciento ochenta y uno

//RRESPONDE VII al Acta Nº ... la ciudad de Corrientes, Capital
(letra)

De la provincia del mismo nombre del Libro ... autorizada en Veintiocho de febrero de dos mil nueve
(letra)

PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO
(letra)

Titular del Registro Nº 394 por ante mí ... escribano/a autorizante
(nombre y apellido completo del notario/a)

La calle Plumerillo Nº 1785 ... con sede notarial en
(titular/adscripto/colegiado)

... de la Provincia de Corrientes, en la que requirieron la certificación la/s siguiente/s persona/s a la/s que individualicé así:

CARLOS MIGUEL AÑON, DNI. 4.615.519, CUIT. 20-04615519-0, nacido el 18-04-37, argentino y **ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO**, DNI. para extranjeros 92.372.271, CUIL. 27-92372271-3, nacida el 30-08-47, uruguaya; **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA**, DNI. para extranjeros 92.372.272, CUIL 20-92372272-7, nacido el 31-01-72, uruguayo, casado; y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA**, DNI. 29.321.475, CUIT. 27-29321475-7, nacida el 07-02-82, argentina, soltera; todos domiciliados en esta ciudad en la calle Catamarca Nº 854, intervienen por sí, salvo el señor Carlos Miguel Añon quien lo hace a su vez en nombre y representación y en su calidad de apoderado de su hijo el señor **MARIO FABIAN AÑON**, DNI. 30.889.925, CUIT. 20-30889925-0, nacido el 10 de febrero de 1984, de 23 años de edad, argentino, soltero, hijo de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofía Acosta, empleado, con igual domicilio que su mandatario, a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por escritura Nº 111-B autorizada en esta ciudad el 06 de octubre de 2006, ante el Registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto, todos en calidad de socios de la firma **"PREVISORA DEL PARANA S.R.L."**.----------

Modificación de estatuto social de

... labrando otro/s en mi presencia la/s firma/s en PREVISORA DEL PARANA S.R.L.----------

PROVINCIA DE CORRIENTES

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO Que por ante esta Inspeccion General de **Personas Jurídicas**, ha sido **INSCRIPTO**, el presente Instrumento bajo el N° 2048 FOLIO 1917 del LIBRO III Tomo I DE Sociedades de Responsabilidades limitadas LEGAJO N° 80

Corrientes 14 de Mayo de 2010

No corresponde.

Cargas fiscales

Dr. JUAN CARLOS NOYA
Inspector General
Inspección Gral. de Personas Jurídicas

No Totalmente

El documento (no) contiene (parcial-totalmente) datos en blanco.

Observaciones: (para el caso hacer constar lo exigido por el Art. 50 Inc. b, c y d de la resolución N° 08/2000)

Corrientes, 28 de febrero de 2009.-

Lugar y fecha de expedición:

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA:
18 JUN 2009
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CORRIENTES

Serie G Nº 00092153

1(Uno)

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PROTOCOLIZACION de ACTA de AUMENTO DE CAPITAL de "PREVISORA DEL PARANA S.R.L." * * * * * * * * * * * * *

ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y TRES - SECCION A (53-A). En la ciudad de CORRIENTES, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **QUINCE** dias del mes de **OCTUBRE**, del año **DOS MIL NUEVE**, ante mi: PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO, Escribana publica autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 394, con asiento en esta ciudad de Corrientes, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: los conyuges en primeras nupcias, el señor **CARLOS MIGUEL AÑON,** Documento Nacional de Identidad 4.615.519, CUIT 20-04615519-0, nacido el 18 de abril de 1937, de 72 años de edad, comerciante, argentino; la señora **ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO,** Documento Nacional de Identidad para extranjeros 92.372.271, CUIT 27-92372271-3, nacida el 30 de agosto de 1947, de 62 años de edad, docente, uruguaya; **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA,** Documento Nacional de Identidad para extranjeros 92.372.272, CUIT 20-92372272-7, nacido el 31 de enero de 1972, de 37 años de edad, comerciante, uruguayo, casado en primeras nupcias con Analia Mónica Barboza, y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA,** Documento Nacional de Identidad 29.321.475, CUIT 27-29321475-7, nacida el 07 de febrero de 1982, de 27 años de edad, empleada, soltera, hija de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofia Acosta, argentina, todos domiciliados en esta ciudad en la calle Catamarca Nº 854, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, en los términos del articulo 1002 inciso a del Código Civil Argentino. **INTERVENCION.** Intervienen por si, salvo el señor Carlos Miguel Añon quien lo hace por si y a su vez en nombre y representación y en su calidad de apoderado de su hijo, el señor **MARIO FABIAN AÑON,** Documento Nacional de Identidad 30.889.925, CUIT 20-30889925-0, nacido el 10 de febrero de 1984, de 25 años de edad, argentino, empleado, soltero, hijo de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofia Acosta, con

igual domicilio que su mandatario, a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por escritura Nº 111-B autorizada en esta ciudad el 06 de octubre de 2006, ante el Registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto, del cual se desprenden suficientes facultades para este otorgamiento, el que obra a este Registro, al que me remito, doy fe. Y en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "**PREVISORA DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", CUIT. 30-66964195-4, con domicilio legal en esta ciudad de Corrientes, calle Hipólito Irigoyen número 1.772, que representan el cien por ciento de las cuotas del capital social de la misma, lo que se acredita con la siguiente documentación: **1.-** El contrato social otorgado por instrumento privado de fecha 01 de junio de 1992, inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Corrientes bajo el Nº 5111, folio 93, del libro XXVII de Sociedades Comerciales, el 15 de octubre de 1993; **2.-** Modificación dispuesta por acta Nº 2 de fecha 22 de agosto de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio de Corrientes bajo Nº 6.709, folio 128, del libro XXIX de Sociedades Comerciales, el 01 de julio de 1997; **3.-** Protocolización de actas que modifican el estatuto social y aumentan el capital social por escritura Nº 11, autorizada en esta ciudad el 08 de mayo de 2003, ante el Registro del Escribano Edmundo Miguel Álvarez, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Nº 453, folio 406, libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 15 de agosto de 2003 documentación que en fotocopia debidamente certificada, se halla agregada a la escritura 113 sección "B" de fecha 12 de octubre de 2006, de este Registro, a la que me remito, doy fe; **4.-** Cesión de cuotas y modificación de estatuto efectuada por instrumento privado del día 06 de octubre de 2006 y aclaratoria de fecha 21 de noviembre de 2006, ambas inscriptas en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el número 1227, folio 1176, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 06 de febrero de 2007; **5.-** Acta de fijación de sede social en calle Hipólito Irigoyen Nº 1772 de fecha 26 de julio de

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA
18 JUN 2009
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

2(dos)

SECCION A Serie G Nº 00092154

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

2007; la documentación descripta en los puntos 4 y 5 inclusive, se hallan agregadas a la escritura 44-A de fecha 27 de julio de 2007, de este protocolo, a la que me remito, doy fe, y 6.- Instrumento privado de fecha 26 de julio de 2007, de modificacion de estatuto social en cuanto a la cláusula primera, inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas bajo N° 1364, folio 1314, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 27 de septiembre de 2007, éste último en fotocopia debidamente certificada, se halla agregado a la escritura N° 123 sección "B" de fecha 16 de octubre de 2007, de este registro, a la que me remito, doy fe. Y en el carácter invocado y acreditado EXPRESAN: **PRIMERO:** Que vienen por este acto a solicitar la PROTOCOLIZACION del siguiente instrumento que integra y literalmente transcripto reza: "ACTA N° 192. En Corrientes a los Ocho días del mes de Septiembre de 2009, se reúnen los socios de Previsora del Paraná S.R.L., en el local de Hipólito Yrigoyen N° 1772, AÑON CARLOS MIGUEL, D.N.I. N° 4.615.519, por si y de acuerdo a expresas facultades y en carácter de apoderado de AÑON MARIO FABIAN, D.N.I. N° 30.889.225, a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por Escritura N° 111-B- autorizada en ésta ciudad el 06 de Octubre de 2006 ante el registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto, ACOSTA ARROYO ELISA SOFIA, DNI para extranjeros N° 92.372.271, AÑON ACOSTA CARLOS ANDRES, DNI para extranjeros N° 92.372.272, AÑON ACOSTA MARIANELA GRISEL, D.N.I.N° 29.321.275, cuyas firmas constan al pie de la presente acta. Se declara abierta la sesión, presidida la misma por el socio-gerente Añón Carlos Miguel, declarándose que la misma reviste carácter de Asamblea Unánime, no habiéndose publicado edictos, por el carácter de la misma y por así preverlo expresamente la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias. La presente tiene por objeto tratar un único punto previsto para el Orden del Dia según sigue: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL de PREVISORA DEL PARANA S.R.L. A tal fin se expone que en virtud de lo expuesto en los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2008, se han afectado a las cuentas de Ajuste de Capital para futuros

incrementos de Capital y de la Cuenta de Resultados Asignados importes que permiten aumentar el Capital Social a la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000.-) manteniéndose las proporciones de participación societaria tal cual existen actualmente.-Existiendo acuerdo de los socios y estimándose la conveniencia de reflejar un Capital Social acorde al desenvolvimiento empresario hasta la fecha se procede a la votación, aprobándose por unanimidad la misma.- Por lo expuesto el nuevo Capital Social de la razón social Previsora del Paraná S.R.L. asciende a la suma de $ 500.000.-(Pesos Quinientos Mil).-Sin más temas que tratar, se da por concluida la sesión siendo las 21,20 hs.-Hay cuatro firmas pertenecientes a Carlos Miguel Añon, Elisa Sofia Acosta Arroyo, Carlos Andrés Añon Acosta, y Marianela Grisel Añon Acosta.-" Es copia fiel del Acta de Reunión de socios Nº 192, obrante a los folios 42 a 43 del libro de actas de Asambleas Nº 4 rubricado el 04 de julio de 2008 por Inspección General de Persona Jurídica perteneciente a Previsora del Paraná S.R.L., que tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a la presente. **SEGUNDO**: Que en virtud de lo resuelto unánimemente por los socios en la acta Nº 192 protocolizada precedentemente, se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada en los siguientes términos. "***QUINTA:*** *El capital social se incrementa a Pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-). El capital social se divide en cinco mil (5.000) cuotas de Pesos cien ($100.-) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Añon Acosta Carlos Andres, dos mil ciento setenta (2.170) cuotas por la suma de Pesos Doscientos diecisiete mil ($ 217.000.-); la señorita Añon Acosta Marianela Grisel, dos mil ciento setenta (2.170) cuotas por la suma de Pesos Doscientos diecisiete mil ($ 217.000.-), el señor Añon Mario Fabián, seiscientas cuarenta y ocho (648) cuotas por la suma de Pesos Sesenta y cuatro mil ochocientos ($ 64.800.-); la señora Acosta de Añon Elisa Sofia, seis (6) cuotas por la suma de Pesos Seiscientos ($ 600.-) y el señor Añon Carlos Miguel (6) cuotas por la suma de Pesos Seiscientos ($ 600.-). El capital aumenta por capitalización de los*

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA:
18 JUN 2009
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CORRIENTES
SECCION A

3(tres)

Serie G Nº 00092155

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

cuentas capital social y resultados no asignados según estado contable correspondiente al ejercicio económico Nº 16, adjunto aparte y que forma parte del presente contrato". **TERCERO:** Que ratifican en su totalidad las decisiones tomadas en la acta de asamblea precedentemente protocolizada. **CUARTO:** Que otorgan PODER ESPECIAL a los escribanos: PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO, Documento Nacional de Identidad 21.928.660 y/o CEFERINO PEDRO ALEJANDRO BROTTO, Documento Nacional de Identidad 21.618.311, para que en representación de la sociedad y actuando en forma indistinta, ejecuten todos los actos, gestiones y diligencias ante la Inspección General de Personas Jurídicas, que fueren necesarios para obtener la inscripción de la reforma introducida, quedando facultados para presentarse ante la mencionada repartición con los instrumentos públicos y privados necesarios, pudiendo consentir o apelar de las resoluciones pertinentes y suscribir la documentación necesaria al respecto. YO, LA NOTARIA AUTORIZANTE, hago constar: **A) IMPUESTO DE SELLOS**: Retengo en éste acto la suma de Pesos Tres mil ciento setenta y ocho ($ 3.178.-) correspondiente al 1% del monto en que se incrementa el capital social. **B) RESOLUCIONES 348/99 y 1817/05 ambas de A.F.I.P.**: Se da cumplimiento a las mismas. LEIDA y ratificada, firman los comparecientes, por ante mi, doy fe.

Ante mí:

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

EL CONCUERDA SE EXTIENDE EN SELLADO

Serie D Nº 00054355 CON//.

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PATRICIA SUBIGAF
Escribana Públ
Corrie

SECCION A

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie D Nº 00054355

4 (cuatro)

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº 153/155 del Registro Notarial Nº 394 con asiento en Corrientes autorizada por la Escribana PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO PARA PREVISORA DEL PARANA S.R.L. en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº Serie G N° 00092153/55 (fotocopias) , en cuatro hoja/s, que se sella/n y firma/n, en Corrientes Capital a los 15 días del mes de octubre de 2009.-

CORRESPONDE A LA ESCRITURA Nº 53 -A
DE: Protocolización de Acta CONSTE.

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente Estatuto bajo el Nº 2160 FOLIO 2106 del LIBRO II Tomo I DE Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº 80
Corrientes 2 de Septiembre de 2010

INSPECCION GRAL DE PERSONAS JURIDICAS
CORRIENTES

Dr. JUAN CARLOS NOYA
Inspector General
Inspección Gral. de Personas Jurídicas

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA
19 OCT 2009
SECCION A Serie G Nº 00092200
LA PROVINCIA DE CORRIENTES

1(Uno)

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PROTOCOLIZACION de AMPLIATORIA de ACTA de AUMENTO DE CAPITAL de "PREVISORA DEL PARANA S.R.L." * * * *

ESCRITURA NÚMERO: SETENTA Y CUATRO- SECCION A (74-A). En la ciudad de CORRIENTES, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **VEINTIOCHO** días del mes de **DICIEMBRE**, del año **DOS MIL NUEVE**, ante mí: PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO, Escribana pública autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 394, con asiento en esta ciudad de Corrientes, comparece la persona que se identifica y expresa su dato personal como se indica a continuación: el señor **CARLOS MIGUEL AÑON,** Documento Nacional de Identidad 4.615.519, CUIT 20-04615519-0, nacido el 18 de abril de 1937, de 72 años de edad, comerciante, argentino; domiciliado en esta ciudad en la calle Catamarca Nº 854, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento personal, en los términos del artículo 1002 inciso a del Código Civil Argentino. **INTERVENCION**: El señor Carlos Miguel Añon, concurre en nombre y representación y en su calidad de socio gerente de la sociedad que gira bajo la denominación de "**PREVISORA DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", CUIT 30-66964195-4, con domicilio legal en esta ciudad de Corrientes, calle Hipólito Irigoyen número 1.772, lo que se acredita con la siguiente documentación: **1**.- El contrato social otorgado por instrumento privado de fecha 01 de junio de 1992, inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Corrientes bajo el Nº 5111, folio 93, del libro XXVII de Sociedades Comerciales, el 15 de octubre de 1993; **2**.- Modificación dispuesta por acta Nº 2 de fecha 22 de agosto de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio de Corrientes bajo Nº 6.709, folio 128, del libro XXIX de Sociedades Comerciales, el 01 de julio de 1997; **3**.- Protocolización de actas que modifican el estatuto social y aumentan el capital social por escritura Nº 11, autorizada en esta ciudad el 08 de mayo de 2003, ante el Registro del Escribano Edmundo Miguel Álvarez, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Co-

rrientes bajo el Nº 453, folio 406, libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 15 de agosto de 2003 documentación que en fotocopia debidamente certificada, se halla agregada a la escritura 113 sección "B" de fecha 12 de octubre de 2006, de este Registro, a la que me remito, doy fe; **4.-** Cesión de cuotas y modificación de estatuto efectuada por instrumento privado del día 06 de octubre de 2006 y aclaratoria de fecha 21 de noviembre de 2006, ambas inscriptas en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el número 1227, folio 1176, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 06 de febrero de 2007; **5.-** Acta de fijación de sede social en calle Hipólito Irigoyen N° 1772 de fecha 26 de julio de 2007; la documentación descripta en los puntos **4 y 5 inclusive,** se hallan agregadas a la escritura 44-A de fecha 27 de julio de 2007, de este protocolo, a la que me remito, doy fe; y **6.-** Instrumento privado de fecha 26 de julio de 2007, de modificación de estatuto social en cuanto a la cláusula primera, inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas bajo N° 1364, folio 1314, del libro III, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 27 de septiembre de 2007, éste último en fotocopia debidamente certificada, se halla agregado a la escritura N° 123 sección "B" de fecha 16 de octubre de 2007, de este registro, a la que me remito, doy fe. Y en el carácter invocado y acreditado EXPRESA: Que viene por este acto a solicitar la PROTOCOLIZACION del siguiente instrumento que integra y literalmente transcripto reza: "Acta N° 194: En la ciudad de Corrientes, a los 15 días del mes de diciembre de 2009 y siendo las 20 horas, se reúnen en el local social, sito en esta ciudad en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1772, los señores socios de PREVISORA DEL PARANA S.R.L., **CARLOS MIGUEL AÑON,** DNI. 4.615.519, (quien concurre por derecho propio y en su calidad de apoderado de su hijo **MARIO FABIAN AÑON,** DNI. 30.889.925, a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por escritura Nº 111-B autorizada en esta ciudad el 06 de octubre de 2006, ante el Registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto), **ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO,** DNI. para extranjeros 92.372.271, **CARLOS ANDRES**

SECCION: A

los sellos numerados del 00016321 al 00016330
habilita el presente cuaderno del protocolo.-
os desde : 000201 hasta : 000210 a cargo
Escribano/a titular registro Nº 394
IGARAY DE BROTTO, PATRICIA
asiento CORRIENTES (CAPITAL)
[illegible] de diciembre de 2009

SECCION A Serie H Nº 00016321

2 (dos)

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

Ma. Valeria Rios Oliva
Escribana
Habilitación de Protocolo
Reg. de Escribanos Nº 16 Pcia. de Ctes.

AÑON ACOSTA, DNI. para extranjeros 92.372.272, y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA,** DNI. 29.321.475, cuyas firmas constan al pie de la presente acta. Preside la asamblea el socio gerente CARLOS MIIGUEL AÑON, quien declara abierto el acto expresando que por tratarse de una Asamblea Unánime no se han publicado los edictos por estar ello así previsto en la ley de Sociedades Comerciales. La presente tiene por objeto tratar un único punto previsto para el orden del dia: "Tratamiento de las observaciones de Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes". Toma la palabra el señor Carlos Miguel Añon, manifestando que, se ha iniciado a los efectos de inscribir la modificación del contrato social por aumento de capital de la sociedad, el expediente N° 221-20-10-3097/09 ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes en el que se dictó el dictamen N° 1055 de fecha 30 de noviembre de 2009, en el que se ha observado que siendo Previsora del Paraná S.R.L. sociedad controlante de la Farmacia del Paraná S.C.S. la solicitud de modificación del contrato social por aumento de capital violaría los articulos 30, 31 y siguientes y concordantes de la ley 19.550. En consecuencia, propone aclarar de que no existe tal violación a la ley, puesto que el aumento del Capital no excede el límite de la participación en Farmacia del Paraná S.C.S. ya que Previsora del Paraná S.R.L. posee reservas libres por $ 1.500.000.-(Pesos Un Millón Quinientos Mil), la mitad de su capital social es de $ 91.100.-(Pesos Noventa y un Mil Cien) y las reservas legales ascienden a $ 19.859,80.-(Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 80/100) lo que hace un total de $ 1.610.959,80.- y su participación en Farmacia del Paraná S.C.S. es por debajo del mismo siendo de $ 847.782,43.-, por otro lado el aumento de capital se produce por la capitalización de reservas, según surge de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico No.15 finalizado el 31 de Diciembre de 2007 y el Ejercicio Económico No.16 finalizado el 31 de Diciembre de 2008.- En los mismos, se adjunta el Estado de Evolución del Patrimonio Neto que por el ejercicio económico No. 15 (31-12-2007) refleja en la Cuenta Ajuste del Capital la suma de $ 214.996.-, proveniente de

EL CONCUERDA SE EXTIENDE EN SELLADO

Serie D Nº 000 62619 CON//

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

ejercicios anteriores y por lo tanto ya afectado al Capital Social.- En el ejercicio Económico No. 16 (31-12-2008) se procede a la afectación de la suma de $ 102.804.- al Capital Social.- Ello significa un aumento de $ 317.800.-, en consecuencia la situación del aumento del capital social encuadra en la excepción contemplada por el artículo 31 de la ley de sociedades 19.550, (primer párrafo in fine) por tratarse de una capitalización de reservas, quedando demostrado que no se viola en ningún sentido lo expuesto por la ley de sociedades 19.550.- en su artículo 31 y concordantes. Se pone a consideración la aclaración la que es aprobada por unanimidad. En virtud de lo expuesto, solicita se protocolice la presente acta, a los efectos de ser presentada como ampliatoria del acta 192 de fecha 08 de septiembre de 2009, en la que se decidió el aumento del capital social y se confirma a los escribanos Patricia Subigaray de Brotto, DNI. 21.928.660 y/o Ceferino Pedro Alejandro Brotto, DNI. 21.618.311, para proseguir con el trámite de inscripción. No habiendo otros asuntos, se levanta la sesión siendo las 21 horas del día de la fecha.- Hay cuatro firmas pertenecientes a Carlos Miguel Añon, Elisa Sofia Acosta Arroyo, Carlos Andrés Añon Acosta, y Marianela Grisel Añon Acosta.- Es copia fiel del Acta de Reunión de socios Nº 194, obrante a los folios 46 a 47 del libro de actas de Asambleas Nº 4 rubricado el 04 de julio de 2008 por Inspección General de Persona Jurídica perteneciente a Previsora del Paraná S.R.L., que tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a la presente, doy fe. LEIDA y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, doy fe.

PATRICIA SUBIGAR
Escribana Públ
Corrie

P/PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L.
CARLOS AÑON
APODERADO

Ante mi.

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

SECCION A

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie D Nº 00062619

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº 200/201 del Registro Notarial Nº 394 con asiento en Corrientes autorizada por la Escribana PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO PARA PREVISORA DEL PARANA S.R.L. en el carácter de TITULAR de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº Serie G N° 00092200/ H N° 00016321 (fotocopias), en tres foja/s, que se sella/n y firma/n, en Corrientes Capital a los 28 días del mes de diciembre de 2009.-

CORRESPONDE A LA ESCRITURA Nº 74-A
DE: Protocolización con

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PROVINCIA DE CORRIENTES

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO: Que por ante esta Inspeccion General de Personas Jurídicas, ha sido **INSCRIPTO**, el presente Escritura bajo el N° 2160 **FOLIO** 2106 del **LIBRO** III Tomo I DE Sociedades de Responsabilidad Limitada **LEGAJO N°** 80 Corrientes 12 de Septiembre de 2010

INSPECCION GENERAL PERSONAS JURIDICAS CORRIENTES

Dr. JUAN CARLOS NOYA
Inspector General
Inspección Gral. de Personas Jurídicas

221- 27-07- 2331/07

AÑO: 2007

MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL

DE "PREVISORA DEL PARANA S.R.L."

MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL

**** En la ciudad de CORRIENTES, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los **VEINTISEIS** días del mes de **JULIO** del año DOS MIL **SIETE**, entre los cónyuges en primeras nupcias **CARLOS MIGUEL AÑON,** DNI. 4.615.519, CUIT. 20-04615519-0, nacido el 18 de abril de 1937, de 70 años de edad, comerciante, argentino y **ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO,** DNI. para extranjeros 92.372.271, CUIL: 27-92372271-3, nacida el 30 de agosto de 1947, de 59 años de edad, docente, uruguaya; **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.272, CUIL 20-92372272-7, nacido el 31 de enero de 1972, de 35 años de edad, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Analía Mónica Barboza; y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA,** DNI. 29.321.475, CUIT. 27-29321475-7, nacida el 07 de febrero de 1982, de 25 años de edad, argentina, soltera, hija de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofia Acosta, empleada; todos domiciliados en esta ciudad en la calle Catamarca N° 854, mayores de edad, hábiles, intervienen por si, salvo el señor Carlos Miguel Añon quien lo hace a su vez en nombre y representación y en su calidad de apoderado de su hijo el señor **MARIO FABIAN AÑON,** DNI. 30.889.925, CUIT. 20-30889925-0, nacido el 10 de febrero de 1984, de 23 años de edad, argentino, soltero, hijo de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofia Acosta, empleado, con igual domicilio que su mandatario, a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por escritura N° 111-B autorizada en esta ciudad el 06 de octubre de 2006, ante el Registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto, del cual se desprenden suficientes facultades para este otorgamiento y EXPRESAN:

PRIMERO: Que, presente el 100 % de capital social, deciden por unanimidad modificar el estatuto social en lo que respecta a la cláusula primera, la que quedará redactada de la siguiente manera: ***"PRIMERA:*** *La Sociedad se denomina PREVISORA DEL PARANA S.R.L." tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la ciudad de Corrientes".*

SEGUNDO: Advertidos los socios que se ha deslizado un error en el nombre de una de las socias, la señora **ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO,** habiéndose consignado equivocamente su nombre como ELISA SOFIA ACOSTA, cuando de acuerdo al Documento Nacional de Identidad de la misma el nombre correcto es **ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO,** cuyos demás datos individualizantes ya

fueron consignados supra, por lo cual a través del presente instrumento rectifican dicho error.

TERCERO: Las partes ratifican las demás cláusulas enunciadas en el estatuto social.

CUARTO: En este estado las partes resuelven facultar a los escribanos Ceferino Pedro Alejandro Brotto y/o Patricia Subigaray para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas y/o Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la modificación de estatuto social en dicho organismo, facultando a sus mandatarios para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión y al contrato social que la Inspección General de Personas Jurídicas y/o el Registro Público de Comercio impongan, incluso en lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción e integración, al objeto social, la administración y demás elementos, cláusulas y requisitos del contrato social. Igualmente los facultan para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales, prevén, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19.550.

Del presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

LA CERTIFICACION SE EXTIENDE EN
SELLADO SERIE G.....Nº 00000 1940

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

FOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Serie G Nº 00001940

//RRESPONDE: al Acta Nº Treinta y nueve Folio Nº Treinta y nueve (letra)
del Libro VI ,autorizada en la ciudad de Corrientes, Capital (letra)
De la provincia del mismo nombre (letra) el Veintiséis de julio de dos mil siete
por ante mí PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO (nombre y apellido completo del notario/a) escribano/a autorizante
Titular del Registro Nº 394 (titular/adscripto/colegiado) con sede notarial en La calle
Plumerillo Nº 1785 de la Provincia de Corrientes, en la que requirieron
la certificación la/s siguiente/s persona/s a la/s que individualicé así:
CARLOS MIGUEL AÑON, DNI. 4.615.519, CUIT. 20-04615519-0, nacido el 18-04-37, argentino y **ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO,** DNI. para extranjeros 92.372.271, CUIL: 27-92372271-3, nacida el 30-08-47, uruguaya; **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.272, CUIL 20-92372272-7, nacido el 31-01-72, uruguayo, casado; y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA,** DNI. 29.321.475, CUIT. 27-29321475-7, nacida el 07-02-82, argentina, soltera; todos domiciliados en esta ciudad en la calle Catamarca Nº 854, intervienen por sí y en carácter de socios de la firma PREVISORA DEL PARANA S.R.L., salvo el señor Carlos Miguel Añon quien lo hace a su vez en nombre y representación y en su calidad de apoderado de su hijo el señor **MARIO FABIAN AÑON,** DNI. 30.889.925, CUIT. 20-30889925-0, nacido el 10-02-84, argentino, soltero, con igual domicilio que su mandatario, a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por escritura Nº 111-B autorizada en esta ciudad el 06 de octubre de 2006, ante el Registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto, del cual se desprenden suficientes facultades para este otorgamiento.----------

Habiendo puesto en mi presencia la/s firma/s en Modificación de estatuto social de Previsora del Paraná S.R.L.----------

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO Que por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente Instrumento bajo el N° 1364 FOLIO 1314 del LIBRO III tomo I DE Sociedades de Responsabilidad Limitada ALEGAJO N° 2007 Corrientes, 27 de Septiembre de 2007

Dr. LUIS ELIAS TARABINI
Inspector General
Insp. Gral. de Personas Jurídicas

Cargas fiscales No corresponde.----------

El documento No(no) contiene totalmente(parcial-totalmente) datos en blanco.

Observaciones: (para el caso hacer constar lo exigido por el Art. 50 Inc. b, c y d de la resolución N° 08/2000)

Lugar y fecha de expedición: Corrientes, 26 de julio de 2007.-

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE ESTATUTO

**** En la ciudad de CORRIENTES, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los **SEIS** días del mes de **OCTUBRE** del año DOS MIL **SEIS**, entre los cónyuges en primeras nupcias **CARLOS MIGUEL AÑON,** DNI. 4.615.519, CUIT. 20-04615519-0, nacido el 18 de abril de 1937, de 69 años de edad, comerciante, argentino y **ELISA SOFIA ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.271, CUIL: 27-92372271-3, nacida el 30 de agosto de 1947, de 59 años de edad, docente, uruguaya; **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.272, CUIL 20-92372272-7, nacido el 31 de enero de 1972, de 34 años de edad, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Analía Mónica Barboza; **MARIO FABIAN AÑON,** DNI. 30.889.925, CUIT. 20-30889925-0, nacido el 10 de febrero de 1984, de 22 años de edad; y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA,** DNI. 29.321.475, CUIT. 27-29321475-7, nacida el 07 de febrero de 1982, de 24 años de edad, estos dos últimos argentinos, solteros, hijos de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofia Acosta, empleados; todos domiciliados en esta ciudad en la calle Catamarca N° 854, mayores de edad, hábiles, intervienen por sí y EXPRESAN:

PRIMERO: Que los cónyuges CARLOS MIGUEL AÑON y ELISA SOFIA ACOSTA DE AÑON y el señor CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA son los únicos integrantes de la sociedad "PREVISORA DEL PARANA S.R.L.", con domicilio legal en esta ciudad en la calle Hipólito Irigoyen N° 1772, acreditando la existencia de la sociedad y la personería invocada, con: **1**.- El contrato social otorgado por instrumento privado de fecha 01 de junio de 1992, inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Corrientes bajo el N° 5111, folio 93, del libro XXVII de Sociedades Comerciales, el 15 de octubre de 1993; **2**.- Modificación dispuesta por acta N° 2 de fecha 22 de agosto de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio de Corrientes bajo N° 6.709, folio 128, del libro XXIX de Sociedades Comerciales, el 01 de julio de 1997; y **3**.- Protocolización de actas que modifican el estatuto social y aumentan el capital social por escritura N° 11, autorizada en esta ciudad el 08 de mayo de 2003, ante el Registro del Escribano Edmundo Miguel Álvarez, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el N° 453, folio 406, libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 15 de agosto de 2003.

SEGUNDO: Que en la sociedad el señor Carlos Miguel Añon es titular de 1.295 (un mil doscientas noventa y cinco) cuotas

de valor nominal pesos cien ($ 100.-) cada una de ellas, o sea un total de $ 129.500.- (pesos ciento veintinueve mil quinientos); la señora Elisa Sofia Acosta de Añon es titular de 264 (doscientas sesenta y cuatro) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100.-) cada una de ellas, o sea un total de $ 26.400.- (pesos veintiséis mil cuatrocientos); y por último el señor Carlos Andrés Añon Acosta es titular de 263 (doscientas sesenta y tres) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100.-) cada una de ellas, o sea un total de $ 26.300.- (pesos veintiséis mil trescientos); o sea que entre todos los socios han aportado e integrado totalmente la suma de $ 182.200.- (pesos ciento ochenta y dos mil doscientos), por lo que en este instrumento está presente la totalidad del capital social, así como todos los socios que han suscripto e integrado en su totalidad dicho capital.

TERCERO: El señor CARLOS MIGUEL AÑON **CEDE y TRANSFIERE** en forma GRATUITA de la totalidad de las cuotas partes que tiene y le corresponden en la sociedad, de la siguiente manera: A)- al señor MARIO FABIAN AÑON doscientas treinta y seis (236) cuotas; B)- al señor CARLOS ANDRES AÑON quinientas veintiocho (528) cuotas; y C)- a la señorita MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA quinientas veintinueve (529) cuotas, de pesos ($ 100.-) cada.

CUARTO: Por su parte la señora ELISA SOFIA ACOSTA DE AÑON, **CEDE y TRANSFIERE** en forma GRATUITA de la totalidad de las cuotas partes que tiene y le corresponden en la sociedad, de la siguiente manera: A)- a la señorita MARIANELA GRISEL AÑON COSTA, doscientas sesenta y dos (262) cuotas.

QUINTO: Los cesionarios aceptan la cesión realizada a su favor y se subrogan en el lugar de los cedentes y manifiestan conocer las cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones.

SEXTO: Los cedentes declaran: Que no existe otro pasivo social, exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha.

SEPTIMO: Del certificado de inhibiciones expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el N° 10.990 de fecha 05 de octubre de 2006, consta que los cedentes y los cesionarios no registran inhibiciones para disponer de sus bienes.

OCTAVO: Que el señor Carlos Miguel Añon y la señora Elisa Sofia Acosta de Añón se prestan mutuamente el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil.

NOVENO: Los socios continúan diciendo que en razón de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "***QUINTA: El capital social es***

de Pesos Ciento ochenta y dos mil doscientos ($ 182.200.-) dividido en 1.822 (un mil ochocientas veintidós) cuotas de Pesos Cien ($ 100.-) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Añon Acosta Carlos Andrés, setecientas noventa y un (791) cuotas por la suma de Pesos setenta y nueve mil cien ($ 79.100.-); la señorita Añon Acosta Marianela Grisel, setecientas noventa y un (791) cuotas por la suma de Pesos setenta y nueve mil cien ($ 79.100.-); el señor Añon Mario Fabián doscientas treinta y seis (236) cuotas por la suma de Pesos veintitrés mil seiscientos ($ 23.600.-); la señora Acosta de Años Elisa Sofía, dos (2) cuotas por la suma de Pesos doscientos ($ 200.-) y el señor Añon Carlos Miguel, dos (2) cuotas por la suma de Pesos doscientos ($ 200.-)".

DECIMO: En este estado las partes resuelven facultan a los escribanos Ceferino Pedro Alejandro Brotto y/o Patricia Subigaray para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas y/o Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social en dicho organismo, facultando a sus mandatarios para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión y al contrato social que la Inspección General de Personas Jurídicas y/o el Registro Público de Comercio impongan, incluso en lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción e integración, al objeto social, la administración y demás elementos, cláusulas y requisitos del contrato social. Igualmente los facultan para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales, prevén, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19.550.

Del presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

LA CERTIFICACION SE EXTIENDE EN
SELLADO SERIE F.....Nº 000129221

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PATRICIA SUBI
Escribana P
Co

FOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES

Serie F Nº 00012921

//RRESPONDE: al Acta Nº Sesenta y nueve (letra) Folio Nº Sesenta y nueve (letra)
del Libro V ,autorizada en la ciudad de Corrientes, Capital (letra)
De la provincia del mismo nombre (letra) ,el Seis de octubre de dos mil seis
por ante mí PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO (nombre y apellido completo del notario/a) escribano/a autorizante
Titular del Registro Nº 394 (titular/adscripto/colegiado) con sede notarial en La calle
Plumerillo Nº 1785 de la Provincia de Corrientes, en la que requirieron
la certificación la/s siguiente/s persona/s a la/s que individualice así:

RAY de BROTTO
alca Nacional
entes

los cónyuges en primeras nupcias **CARLOS MIGUEL AÑON,** DNI. 4.615.519, CUIT. 20-04615519-0, nacido el 18 de abril de 1937, de 69 años de edad, comerciante, argentino y **ELISA SOFIA ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.271, CUIL: 27-92372271-3, nacida el 30 de agosto de 1947, de 59 años de edad, docente, uruguaya; **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.272, CUIL 20-92372272-7, nacido el 31 de enero de 1972, de 34 años de edad, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Analía Mónica Barboza; **MARIO FABIAN AÑON,** DNI. 30.889.925, CUIT. 20-30889925-0, nacido el 10 de febrero de 1984, de 22 años de edad; y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA,** DNI. 29.321.475, CUIT. 27-29321475-7, nacida el 07 de febrero de 1982, de 24 años de edad, estos dos últimos argentinos, solteros, hijos de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofia Acosta, empleados; todos domiciliados en esta ciudad en la calle Catamarca Nº 854, en calidad los dos primeros de cedentes y cónyuges entre sí y los tres últimos como cesionarios.-

Habiendo puesto en mi presencia la/s firma/s en Cesión de cuotas GRATUITA y
Modificación de estatuto social de PREVISORA DEL PARANA S.R.L.----------

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

C E R T I F I C O. Que por ante esta Inspeccion General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente instrumento bajo el Nº 1227, FOLIO 1176 del LIBRO III tomo I DE Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº 89, Corrientes, 06 de Febrero de 2002.-

Dr. LUIS ELIAS TARABINI
Inspector General
Insp. Gral. de Personas Jurídicas

Cargo firma. No corresponde.

El documento no contiene ---------- datos en blanco.
(no) (parcial-totalmente)

Observaciones: (para el caso hacer constar lo exigido por el Art. 50 Inc. b, c y d de la resolución Nº 08/2000)

Lugar y fecha de expedición: Corrientes, 06 de octubre de 2006.-

PATRICIA SUSIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

221-10-10-3728/06

ACLARATORIA DE CESION DE CUOTAS

**** En la ciudad de CORRIENTES, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los **VEINTIUN** días del mes de **NOVIEMBRE** del año DOS MIL **SEIS**, entre los cónyuges en primeras nupcias **CARLOS MIGUEL AÑON**, DNI. 4.615.519, CUIT. 20-04615519-0, nacido el 18 de abril de 1937, de 69 años de edad, comerciante, argentino y **ELISA SOFIA ACOSTA**, DNI. para extranjeros 92.372.271, CUIL: 27-92372271-3, nacida el 30 de agosto de 1947, de 59 años de edad, docente, uruguaya; **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA**, DNI. para extranjeros 92.372.272, CUIL 20-92372272-7, nacido el 31 de enero de 1972, de 34 años de edad, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Analía Mónica Barboza; y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA**, DNI. 29.321.475, CUIT. 27-29321475-7, nacida el 07 de febrero de 1982, de 24 años de edad, argentina, soltera, hija de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofia Acosta, empleada; todos domiciliados en esta ciudad en la calle Catamarca N° 854, mayores de edad, hábiles, intervienen por sí, salvo el señor Carlos Miguel Añon quien lo hace a su vez en nombre y representación y en su calidad de apoderado de su hijo el señor **MARIO FABIAN AÑON**, DNI. 30.889.925, CUIT. 20-30889925-0, nacido el 10 de febrero de 1984, de 22 años de edad, argentino, soltero, hijo de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofia Acosta, empleado, con igual domicilio que su mandatario, a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por escritura N° 111-B autorizada en esta ciudad el 06 de octubre de 2006, ante el Registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto, del cual se desprenden suficientes facultades para este otorgamiento y EXPRESAN:

PRIMERO: Que, en virtud de las observaciones efectuadas por informe N° 814 de fecha 14 de noviembre de 2006, en el expediente N° 221-10-10-3728/06, que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el cual tiene por objeto inscribir la cesión de fecha 06 de octubre de 2006, celebrada entre las partes, vienen por este acto a extender la siguiente aclaratoria con respecto a las cláusulas tercera y cuarta de dicha cesión.

SEGUNDO: Las cláusulas tercera y cuarta, en virtud de la presente, quedan redactadas de la siguiente manera: "***TERCERO:*** *El señor CARLOS MIGUEL AÑON* ***CEDE y TRANSFIERE*** *en forma GRATUITA, del total de un mil doscientas noventa y cinco (1.295) cuotas que tiene y le corresponden, reservándose dos (2) cuotas para*

si, la cantidad de un mil doscientas noventa y tres (1.293) cuotas, en la siguiente proporción: A)- al señor MARIO FABIAN AÑON doscientas treinta y seis (236) cuotas; B)- al señor CARLOS ANDRES AÑON quinientas veintiocho (528) cuotas; y C)- a la señorita MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA quinientas veintinueve (529) cuotas, de pesos ($ 100.-) cada. ***CUARTO:*** *Por su parte la señora ELISA SOFIA ACOSTA DE AÑON,* ***CEDE y TRANSFIERE*** *en forma GRATUITA, de las doscientas sesenta y cuatro (264) que tiene y le corresponden, reservándose dos (2) cuotas para si, la cantidad de doscientas sesenta y dos cuotas (262), a la señorita MARIANELA GRISEL AÑON COSTA."*

TERCERO: Con la redacción enunciada en la cláusula anterior las cláusulas tercera y cuarta de la cesión quedan congruentes con la novena de dicho instrumento referida a la composición actual del capital social. Las partes ratifican las demás cláusulas enunciadas en la cesión referida.

CUARTO: En este estado las partes solicitan la inscripción de la presente aclaratoria a los efectos de obtener la inscripción de la cesión de cuotas y dar por cumplida las observaciones efectuadas por la Inspección General de Personas Jurídicas.

Del presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre-mapudo "AÑON" vale

LA CERTIFICACION SE EXTIENDE EN
SELLADO SERIE..F.....Nº 00025367

PATRICIA SUBIGARAY de BRUTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

PATRICIA SUBIGAR
Escribana Públi
Corrie

FOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES

Serie F Nº 00025367

//RRESPONDE: al Acta Nº Ciento ocho (letra) Folio Nº Ciento ocho (letra)
del Libro V autorizada en la ciudad de Corrientes, Capital (letra)
De la provincia del mismo nombre (letra) el Veintiuno de noviembre de dos mil seis
por ante mi PATRICIA SUBIGARAY DE BROTTO (nombre y apellido completo del notario/a) escribano/a autorizante
Titular del Registro Nº 394 (titular/adscripto/colegiado) con sede notarial en La calle
Plumerillo Nº 1785 de la Provincia de Corrientes, en la que requirieron
la certificación la/s siguiente/s persona/s a la/s que individualicé así:

Los cónyuges en primeras nupcias **CARLOS MIGUEL AÑON,** DNI. 4.615.519, CUIT. 20-04615519-0, nacido el 18 de abril de 1937, argentino y **ELISA SOFIA ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.271, CUIL: 27-92372271-3, nacida el 30 de agosto de 1947, uruguaya; **CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA,** DNI. para extranjeros 92.372.272, CUIL 20-92372272-7, nacido el 31 de enero de 1972, uruguayo, casado; y **MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA,** DNI. 29.321.475, CUIT. 27-29321475-7, nacida el 07 de febrero de 1982, argentina, soltera; todos domiciliados en esta ciudad en la calle Catamarca Nº 854, intervienen por sí, salvo el señor Carlos Miguel Añon quien lo hace a su vez en nombre y representación y en su calidad de apoderado de su hijo el señor **MARIO FABIAN AÑON,** DNI. 30.889.925, CUIT. 20-30889925-0, nacido el 10 de febrero de 1984, de 22 años de edad, argentino, soltero, hijo de Carlos Miguel Añon y Elisa Sofía Acosta, empleado, con igual domicilio que su mandatario, a mérito del poder especial que le otorgara al efecto por escritura Nº 111-B autorizada en esta ciudad el 06 de octubre de 2006, ante el Registro de la escribana Patricia Subigaray de Brotto, del cual se desprenden suficientes facultades para este otorgamiento.----------

Habiendo puesto en mi presencia la/s firma/s en Aclaratoria de cesión de cuotas de PREVISORA DEL PARANA S.R.L.----------

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO Que por ante esta Inspeccion General de Personas Jurídicas, ha sido INSCRIPTO, el presente Instrumento bajo el Nº 1227 FOLIO 1176 del LIBRO III Tomo I. DE Sociedades de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº 80 Corrientes, 06 de Febrero de 2007 Enmendado: "2007" vale.

Dr. LUIS ELIAS TARABINI
Inspector General
Insp. Gral. de Personas Jurídicas

Cargas inscriptas: No corresponde.-

El documento NO (no) contiene _____ (parcial-totalmente) datos en blanco.

Observaciones: (para el caso hacer constar lo exigido por el Art. 50 Inc. b, c y d de la resolución Nº 08/2000)

Lugar y fecha de expedición: Corrientes, 21 de noviembre de 2006.-

PATRICIA SUBIGARAY de BROTTO
Escribana Pública Nacional
Corrientes

REGISTRO
DE
CONTRATOS PUBLICOS
Nº 249

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: ***PROTOCOLIZACION DE ACTA.-***

OTORGADA POR: ***"PREVISORA DEL PARANA" S.R.L..-***

EDMUNDO M. ALVAREZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
JUNIN 1.630 – LOCAL 37
TE - 03783-432955
CORRIENTES

PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 3605

Serie B Nº 00096320

COLEGIO DE ESCRIBANOS Superior 07 ENE 2003 EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL CORRIENTES

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE "PREVISORA DEL PARANA" S.R.L.-ESCRITURA NUMERO ONCE.-(11).- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a OCHO dias del mes de MAYO de DOS MIL TRES, ante mi: **EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ**, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número doscientos cuarenta y nueve, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: los cónyuges en primeras nupcias señor **CARLOS MIGUEL ABON**, Documento Nacional de Identidad número 4.615.519, "CUIT Número 20-04615519-0", nacido el 18 de Abril de 1.937, de 66 años de edad, comerciante, argentino y señora **ELISA SOFIA ACOSTA**, Documento Nacional de Identidad para extranjeros número 92.372.271, "CUIL Número 27-92372271-3", nacida el 30 de Agosto de 1.947, de 55 años de edad, docente, uruguaya y **CARLOS ANDRES ABON ACOSTA**, Documento Nacional de Identidad para extranjeros número 92.372.272, "CUIL Número 20-92372272-7", nacido el 31 de Enero de 1.972, de 31 años de edad, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Analia Mónica Barboza, domiciliados en calle Catamarca número 854 de esta Ciudad; mayores de edad y capaces. Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1.001 del Código Civil. **INTERVIENEN:** en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de **"PREVISORA DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes, calle Hipólito Irigoyen número 1.772, que representan el cien por ciento de las cuotas del capital social de la misma, la que fue constituida por instrumento privado de fecha 1º de Junio de

1.992 e **INSCRIPTA** en el **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CORRIENTES** bajo NUMERO 5.111, FOLIO: 93 del LIBRO XXVII de Sociedades Comerciales el 15 de Octubre de 1.993 y su modificación dispuesta por acta número 2 del 22 de Agosto de 1.996, **INSCRIPTA** en el **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CORRIENTES** bajo NUMERO 6.079, FOLIO: 128, del LIBRO XXIX de Sociedades Comerciales con fecha 01 de Julio de 1.997, documentos que tengo a la vista y en fotocopias incorporo a la presente. Y en el caracter invocado y acreditado, **EXPRESAN:PRIMERO:** que solicitan del Autorizante proceda a protocolizar las Actas números 27, 73 y 74 de fechas 20 de Marzo de 1.998, 11 de Junio de 2.001 y 23 de Junio de 2.001 respectivamente, de resoluciones tomadas por la totalidad/ de los socios que representan el cien por ciento del capital social de PREVISORA/ DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en originales tengo a la vista y copiadas dicen: "**ACTA NUMERO 27.** En la Ciudad de Corrientes, Provincia homónima, en el local comercial de la calle Hipólito Irigoyen Número 1772, siendo las 20,30 horas, a veinte días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en Asamblea General los socios de Previsora del Paraná S.R.L.; los Señores Añón Carlos Miguel, Añón Carlos Andres y Acosta de Añón, Elisa Sofía que representan el ciento por ciento (100%) del Capital Social. El Gerente Señor Añón Carlos Miguel procede a leer el Orden del Día que literalmente dice: 1) Designación de un socio para presidir la Asamblea. 2) Consideración de la modificación de las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social. Puesto a consideración del Punto Primero por unanimidad resul-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
2 MAY 2003
EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

ta electo el Señor Añon Carlos Andrés. El Presidente, luego de agradecer la designación, pone a consideración de inmediato el segundo punto del Orden del Día. Luego de un breve cambio de ideas se decide por unanimidad, proceder a la modificación del Contrato Social, en razón de la necesidad de ampliar el objeto social dados los nuevos emprendimientos y proyectos en marcha y la necesidad de contar con un Capital social que respalde la concreción de los mismos, el cual se materializará por la absorción de activos y pasivos, de la explotación unipersonal "Cochería del Paraná" quedando redactadas las cláusulas modificadas de la siguiente forma: **"CUARTA:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta, y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materia primas elaboradas, semi-elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación, exportación, representación, distribución, y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y repuestos, accesorios para las distintas industrias, compras, ventas y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. **CONSTRUCCIONES:** Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de inge-

nierías y arquitectura de carácter público o privado. **AGROPECUARIA:** Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícola, ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar o invernar, sembrar, vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y/o distribución de productos de toda índole. Mediante la compraventa, administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la industrialización y venta de sus productos. Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a la producción forestal, frutícola, floricultura, cereales y horticultura y en general el cultivo de la tierra, la explotación ganadera, tales como la vacuna, porcina, ovina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambos, chacras, criaderos, granjas, quintas, etc. Comprar o en cualquier forma permitida en derecho adquirir, vender o de cualquier otra forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes y explotar inmuebles rurales en forma de estancias o colonias agrícolas; permutar todo género de bienes y dar o tomarlos en locación; solicitar marcas y señales para ganados, privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. **INDUSTRIAL:** Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles, y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vi-

drio y cerámica.- Mediante la producción, elaboración y transformación de bebidas, comestibles, artículos de almacén, cueros, metales, vidrios y tintas y productos del agro y frutos del país, productos químicos y químicos industriales. **FINANCIERA:** Mediante la financiación de operaciones de crédito entre comerciante, y particulares, acordando créditos para la adquisición de mercaderías y aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse.-Aceptar o recibir dinero u otros valores préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantía de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicadas, conceder prestamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar documentos de uso comercial, abrir cuenta corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipoteca, prendas, y todo otro derecho real, realizar inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios, realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personal-

mente o con bienes, actuar como representante, mandatarios de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas por el art.93 de la Ley Nº11.672 u otras por la que se requieran, concurso publico de capitales, aportando a sociedades constituidas o a constituirse y/o particulares, capitales, propios para cualquier clase de negocio realizados o a realizarse y/o garantizar su aporte a tal fin, asi como tomar dinero en prestamos en bancos, sociedades y/o particulares, pactando en ambos casos las condiciones de plazo, interés y demás que hagan a las operaciones realizadas. Otorgar créditos tanto a personas jurídicas, como físicas para la adquisición de semovientes, mercaderías y/o cosas muebles de cualquier naturaleza ya financiando la operación o acordando créditos con garantías reales y/o personal, las que podrán ser amortizadas a plazo fijo o en cuotas, pudiendo asimismo acordar con el o los propietarios condiciones de plazo y modo que no fueren los comunes a tales operaciones. Podrá por cuenta propia o por mandato o representación, comprar, vender y/o canjear títulos, acciones, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, sean del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, así como también de Sociedades particulares. Podrá tomar participación en otras sociedades creadas o a crearse, cualquiera sea su tipo, aportando capitales con carácter de comanditaria o accionista, así como ejercer la funciones de administradora y en general realizar todos y cada uno de los actos conexo al préstamo y descuento de cualquier naturaleza, agiliza-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
02 MAY 2005
EDMUNDO MANUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

ción de operaciones que por prestamos hagan sus accionistas con excepción de las operaciones previstas por el art.92 de la Ley 11.672 u otras por la que se requieran concurso publico. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: **a)** Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fiduciaria, administradora o gestora, gozando de todo los derechos y asumiendo toda las obligaciones inherentes a tales funciones. **b)** Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro y fuera de la República. **c)** Dar o tomar dinero en prestamos con o sin garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier titulo, acciones, títulos y debentures de otras sociedades. **d)** Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. **e)** Instalar talleres y fabricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegio, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativas y no limitativas, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales, comprende tambien al desarrollo de

actividades vinculadas con el Turismo, siendo prestadora directa o indirecta de servicios turísticos y todas las actividades concatenadas a tales servicios. Considerando el presente punto se aprueba por unanimidad el texto modificatorio de las cláusulas antes mencionadas.- 2. Se inicia el tratamiento de la modificación de las cláusulas quinta y sexta del Contrato Social de fecha 2 de junio de 1992, modificado por Acta Nº 27 del 20 de marzo de 1998. **QUINTA:** El capital social se incrementa a PESOS VEINTIDOS MIL ($ 22.000,00). El capital social se divide en DOSCIENTAS VEINTE (220) cuotas iguales de PESOS CIEN ($100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguientes proporciones: El señor Añón, Carlos Miguel, CIENTO TREINTA Y DOS (132) cuotas por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS ($13.200,00); el señor Añón, Carlos Andres, CUARENTA Y CUATRO (44) cuotas por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($4.400,00) y la señora Acosta Arroyo de Añón, Elisa Sofía, CUARENTA Y CUATRO (44) cuotas por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($4.400,00). El capital social es integrado por los socios en especies, según inventario aparte, firmado y que forma parte del presente contrato. La integración se halla realizada en su totalidad. No habiendo más asuntos que tratar, por haber concluido los puntos del Orden del Día, se da por finalizada la Sesión a las 23 horas y firmando al pie los presentes. Hay tres firmas que pertenecen a CARLOS MIGUEL AÑON, CARLOS ANDRES AÑON y ELISA SOFIA ACOSTA de AÑON." **"ACTA Nº73** En Corrientes, a los once dias del mes de Junio del año 2001, siendo las 19 hs., se reunen en el local comercial de Hipolito Iri-

goyen Nº 1772, los señores socios de Previsora del Paraná S.R.L., Añon, Carlos Miguel; Añon, Carlos Andres y Acosta de Añon Elisa Sofia, con el objeto de convocar a Asamblea Extraordinaria que se abocará a los siguientes temas: 1. Modificación de las cláusulas 4a (cuarta) del Contrato Social de fecha dos de junio de 1992, modificado por Acta Nº27 de fecha 20 de marzo de 1998. 2. Modificación y Ampliación de la cláusula 5a y 6a del Contrato Social de fecha 2 de junio de 1992, modificada por Acta Nº 27 de fecha 20 de marzo de 1998. 3. Análisis y Autorizaciones a otorgar a la Gerencia General ante concreción del préstamo C.F.I. aplicable al Proyecto Brisas del Paraná. A propuesta de la Gerencia General se proporciona a los señores Socios un detalle y descripción de lo elaborado por el arquitecto Luis Piragine y la Contadora Patria Alejandra Rios de Yancovich que fuera elevado oportunamente al Consejo Federal de Inversiones con el objeto de financiar del Proyecto de Inversión Completo Turistico Brisas del Paraná. De acuerdo a la información suministrada por la oficina C.F.I. Corrientes, las gestiones están altamente avanzadas y subsanadas ciertos requisitos formales se accedería a tal préstamo. A propuesta del señor Carlos Andres Añon se convoca a Asamblea Extraordinaria el dia 23 de junio a las 10 hs. aceptada la moción por unanimidad se da por concluida la sesión siendo las 22 hs. Hay tres firmas que pertenecen a CARLOS MIGUEL AÑON; CARLOS ANDRES AÑON y ELISA SOFIA ACOSTA de AÑON." **"ACTA Nº 74** En Corrientes a los veintitres días del mes de Junio del año 2001, siendo las 10 hs. se reunen en el local comercial de Hipolito Irigoyen Nº1772, los se-

ñores socios de Previsora del Parana S.R.L., Añon, Carlos Miguel; Añon Carlos Andres y Acosta Arroyo Elisa Sofia, representativos del ciento por ciento del capital social en Asamblea Extraordinaria unánime y a efectos de tratar orden del dia aprobado segun Acta Nº 73 del 11 de Junio del corriente año. Sin más dilaciones se procede a iniciar el tratamiento del punto 1. Modificación de la Clausula Cuarta del Contrato Social de fecha 2 de Junio de 1992, modificado por Acta Nº 27 de fecha 20 de Marzo de 1998. Se aclara que si bien las especificaciones formuladas con respecto al objeto social de Previsora del Parana S.R.L., han sido enunciativas y no limitativas del mismo, en cuanto directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales, se hace necesario puntualizar que el objeto Social de Previsora del Parana S.R.L. comprende tambien al desarrollo de actividades vinculadas con el Turismo, siendo prestadora directa o indirecta de servicios turísticos y todas las actividades concatenadas a tales servicios. Considerando el presente punto se aprueba por unanimidad el texto modificatorio de las cláusulas antes mencionadas. 2. Se inicia el tratamiento de la modificación de las cláusulas quinta y sexta del Contrato Social de fecha 2 de junio de 1992, modificado por Acta Nº27 de fecha 20 de marzo de 1998. **QUINTA:** El capital social se incrementa a Pesos Ciento Ochenta y dos mil doscientos ($ 182.200=). El capital social se divide en un mil ochocientos veintidos cuotas partes iguales (1.822), de Pesos cien ($100.-) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor

COLEGIO DE ESCRIBANOS
2 MAY 2003
EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

Añon Carlos Miguel Un Mil doscientos noventa y cinco (1.295) cuotas por la suma de Pesos Ciento Veintinueve mil quinientos ($129.500.-), el señor Añon Carlos Andres Doscientos sesenta y tres (263) cuotas por la suma de Pesos Veintiseis mil trescientos ($26.300.-) y la señora Acosta Arroyo de Añon Elisa Sofia Doscientos sesenta y cuatro (264) cuotas por la suma de Pesos veintiseis mil cuatrocientos ($26.400.-). El capital aumenta por capitalización de resultados no asignados segun Inventario adjunto aparte y que forma parte del presente contrato. La integración se halla realizada en su totalidad. Considerado el texto es aprobado por unanimidad. 3. A moción del señor Carlos Andres Añon se autoriza a realizar la totalidad de las gestiones, suscripción de convenios con terceros, afectación de recursos y toda acción inherente a la culminación feliz del Préstamo a obtener del C.F.I., proyecto Brisas del Paraná. Entendiendo que los recursos a afectar para cancelar paulatinamente el préstamo a obtener serán los provenientes de la explotación de restaurante, actividades deportivas organizadas directamente por la Empresa o por concesión o arrendamiento a terceros, explotación directa o indirecta de servicios de turismo y vinculados, desarrollados específicamente o en relación al complejo Brisas del Paraná, aclarada la moción es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y habiéndose agotado el orden del dia aprobado oportunamente, se da por concluida la Asamblea extraordinaria de la fecha y se invita a los señores socios a suscribir el acta, siendo las 12,30 hs. Hay tres firmas que pertenecen a CARLOS MIGUEL AÑON; CARLOS ANDRES AÑON y

ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO. " **Es copia fiel** de las actas números 27,73 y 74 obrantes a los folios 47 al 54; 60 al 61 y 62 al 63 respectivamente, del libro de Actas de la sociedad **"PREVISORA DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** al que me remito y en fotocopias autenticadas incorporo a la presente. **SEGUNDO:** Que en virtud de lo resuelto unánimemente por los socios en las actas protocolizadas precedentemente, quedan modificadas en los siguientes términos las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social constitutivo y su modificatoria, **CUARTA:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta, y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materia primas elaboradas, semi-elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación, exportación, representación, distribución, y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y repuestos, accesorios para las distintas industrias, compras, ventas y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. **CONSTRUCCIONES:** Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. **AGROPECUARIA:** Adquirir,

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Superior Tribunal de Justicia
02 MAY 2005
EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícola, ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar o invernar, sembrar, vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y/o distribución de productos de toda índole. Mediante la compraventa, administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la industrialización y venta de sus productos. Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a la producción forestal, frutícola, floricultura, cereales y horticultura y en general el cultivo de la tierra, la explotación ganadera, tales como la vacuna, porcina, ovina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambos, chacras, criaderos, granjas, quintas, etc. Comprar o en cualquier forma permitida en derecho adquirir, vender o de cualquier otra forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes y explotar inmuebles rurales en forma de estancias o colonias agrícolas; permutar todo género de bienes y dar o tomarlos en locación; solicitar marcas y señales para ganados, privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. **INDUSTRIAL:** Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles, y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio y cerámica.- Mediante la producción, elaboración y transforma-

ción de bebidas, comestibles, artículos de almacén, cueros, metales, vidrios y tintas y productos del agro y frutos del país, productos químicos y químicos industriales. **FINANCIERA:** Mediante la financiación de operaciones de crédito entre comerciante, y particulares, acordando créditos para la adquisición de mercaderías y aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse.-Aceptar o recibir dinero u otros valores préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantía de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicadas, conceder prestamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar documentos de uso comercial, abrir cuenta corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipoteca, prendas, y todo otro derecho real, realizar inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios, realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante, mandatarios de firmas

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Superior Tribunal de Justicia
02 MAY 2003
EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas por el art.93 de la Ley Nº11.672 u otras por la que se requieran, concurso publico de capitales, aportando a sociedades constituidas o a constituirse y/o particulares, capitales, propios para cualquier clase de negocio realizados o a realizarse y/o garantizar su aporte a tal fin, así como tomar dinero en prestamos en bancos, sociedades y/o particulares, pactando en ambos casos las condiciones de plazo, interés y demás que hagan a las operaciones realizadas.- Otorgar créditos tanto a personas jurídicas, como físicas para la adquisición de semovientes, mercaderías y/o cosas muebles de cualquier naturaleza ya financiando la operación o acordando créditos con garantías reales y/o personal, las que podrán ser amortizadas a plazo fijo o en cuotas, pudiendo asimismo acordar con el o los propietarios condiciones de plazo y modo que no fueren los comunes a tales operaciones.- Podrá por cuenta propia o por mandato o representación, comprar, vender y/o canjear títulos, acciones, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, sean del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, así como también de Sociedades particulares.-Podrá tomar participación en otras sociedades creadas o a crearse, cualquiera sea su tipo, aportando capitales con carácter de comanditaria o accionista, así como ejercer la funciones de administradora y en general realizar todos y cada uno de los actos conexo al préstamo y descuento de cualquier naturaleza, agilización de operaciones que por prestamos hagan sus accionistas

con excepción de las operaciones previstas por el art.92 de la Ley 11.672 u otras por la que se requieran concurso publico.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: **a)** Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fiduciaria, administradora o gestora, gozando de todo los derechos y asumiendo toda las obligaciones inherentes a tales funciones. **b)** Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro y fuera de la República. **c)** Dar o tomar dinero en prestamos con o sin garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier titulo, acciones, títulos y debentures de otras sociedades **d)** Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. e) Instalar talleres y fabricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegio, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativas y no limitativas, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todo los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales". **QUINTA:** El capital social se incrementa a Pesos Ciento Ochenta y dos mil doscientos

PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 3605

Serie C Nº 00016148

Superior Tribunal de Justicia
02 MAY 2003

EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

($182.200.-).- El capital social se divide en un mil ochocientos veintidos cuotas-partes iguales (1.822), de Pesos cien ($100.-) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Añon Carlos Miguel Un Mil doscientos noventa y cinco (1.295) cuotas por la suma de Pesos Ciento Veintinueve mil quinientos ($129.500.-), el señor Añon Carlos Andres Doscientos sesenta y tres (263) cuotas por la suma de Pesos Veintiseis mil trescientos ($26.300.-) y la señora Acosta Arroyo de Añon Elisa Sofia Doscientos sesenta y cuatro (264) cuotas por la suma de Pesos veintiseis mil cuatrocientos ($26.400.-).- El capital aumenta por capitalización de resultados no asignados segun Inventario adjunto aparte y que forma parte del presente contrato.-**SEXTA:** La integración se halla realizada en su totalidad. **TERCERO:** Que ratifican en su totalidad las decisiones tomadas en la actas de asambleas precedentemente protocolizadas. **CUARTO:** Que otorgan PODER ESPECIAL al Autorizante y a la escribana MARTHA BEATRIZ AQUERE, para que en representación de la sociedad y actuando en forma indistinta, ejecuten todos los actos, gestiones y diligencias ante la Inspección General de Personas Jurídicas, que fueren necesarios para obtener la inscripción de las reformas introducidas, quedando facultados para presentarse ante la mencionada repartición con los instrumentos públicos y privados necesarios, pudiendo consentir o apelar de las resoluciones pertinentes y suscribir la documentación necesaria al respecto. **YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: I)IMPUESTO DE SELLOS:** Exento, dándose cuenta por declaración jurada mensual. **II) DOCUMENTOS QUE SE**

INCORPORAN: Fotocopias autenticadas de: a) Actas números 27, 73 y 74 y b) de las certificaciones contables sobre la integración de los aumentos de capital de la sociedad, firmada por la Contadora Pública Nacional Patricia Alejandra Rios, legalizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes. LEO a los comparecientes que asi la otorgan y firman ante mi que doy fe.-

Ante mi

EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

El Concuerda se extiende en
el sellado Nº 000985055.-

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie A Nº 00098505

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº 30/38 del Registro Notarial Nº 249 con asiento en CORRIENTES, CAPITAL.- autorizada por La Escribana EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ.----------

PARA "PREVISORA DEL PARANA" S.R.L.----------

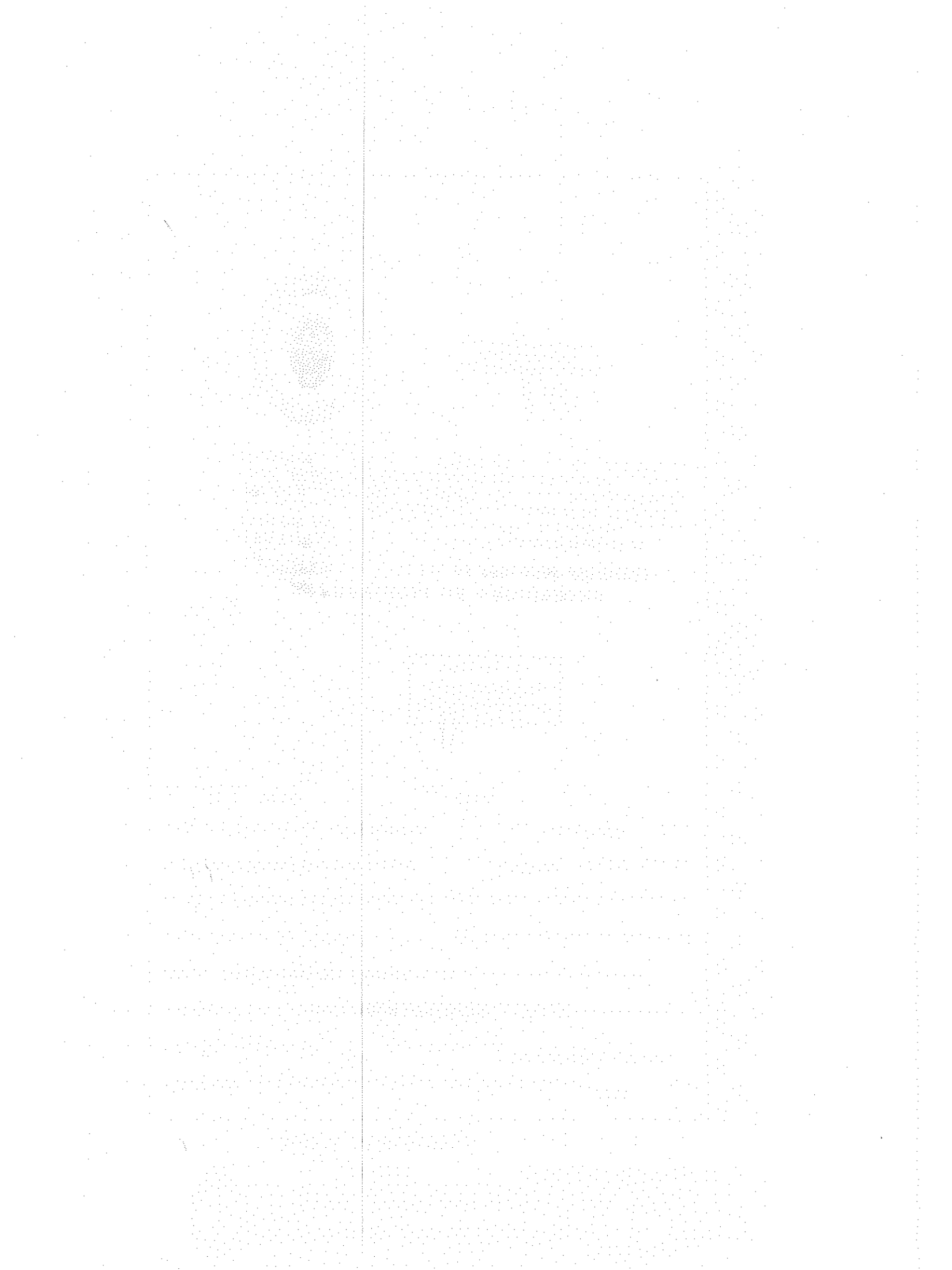
en el carácter de TITULAR.- de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº 00096320/00016148 (Fotocopias) , en NUEVE foja/s, que se sella/n y firma/n, en CORRIENTES a los VEINTIDÓS días del mes de MAYO de 2.003.-

EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO que ante esta Inspección General de Personas Jurídicas se ha dado CUMPLIMIENTO, el presente Escritura bajo el Nº 004553 FOLIO: 000406 LIBRO II DE Sociedades, de Responsabilidad Limitada LEGAJO Nº 2003 Corrientes, 15 de Agosto de 2003

Dr. EDGARDO EDMUNDO GUIGLIONI
INSPECTOR GENERAL
Inspección General de Personas Jurídicas



CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Entre, Añon Carlos Miguel, estado civil casado, nacionalidad, Argentina, profesión comerciante de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Catamarca Nro. 854, DNI. 4.615.519 y Acosta de Añon, Elisa Sofia, estado civil casada, nacionalidad Uruguaya, profesión maestra especial de música, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en Catamarca Nro.854, DNI.92.372.271, y Añon, Carlos Andres, estado civil soltero, Nacionalidad Uruguayo, profesión comerciante, de veinte años de edad, domiciliado en Catamarca Nro. 854, D.N.I. 92.372.272, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sociedad se denomina "PREVISORA DEL PARANA S.R.L.", y tiene su domicilio legal en 9 de Julio Nro. 1349 de la ciudad de Corrientes.

SEGUNDA: La Sociedad puede establecer sucursales de venta en distintos puntos del pais o fuera de él.

TERCERA: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La Sociedad tiene por objeto efectuar, por cuenta propia y/o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes actividades:

FINANCIERAS: Mediante prestamos con o sin garantia a corto y largo plazo, créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corrientes, mediante bonos, tarjetas de crédito y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema; Todas las operaciones mencionadas se realizaran con fondos propios. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras (t.o) ni aquellas para las cuales se requiera el concurso publico.

INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de cajones y demás elementos del Arte funerario.

IMPORTACION Y EXPORTACION: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirecta por representantes, o en representación de cualquier entidad y distribucion de cajones y demás elementos utilizados para el Servicio funerario.

SERVICIOS: A cambio de un abono periódico (mensual, trimestral, etc);

Servicio de sepelio.

Servicio de sala velatoria.

Servicio médico - odontológico - clinico.

(2)

Servicio de remise para casamientos,cumpleaños,fiestas,etc.
Servicio de traslado de enfermos.
Servicio de descuentos en compras a comercios adheridos.
Otros servicios como ser gestoria,trámites ,etc.

QUINTA: El Capital Social es de Pesos Dos mil ($2.000.-), dividido en veinte cuotas (20) iguales de Pesos Cien ($100.-) cada una, suscripta en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Señor AMON, Carlos Miguel, doce (12) cuotas, por la suma de Pesos Un Mil Doscientos ($1.200.-); AMON, Elisa Sofia ACOSTA de, cuatro (4) cuotas por la suma de Pesos Cuatrocientos ($400.-); AMON, Carlos Andres, cuatro (4) cuotas por la suma de Pesos Cuatrocientos ($400.-).-

SEXTA: El Capital es integrado por todos los socios en especies según inventario aparte, firmado y que forma parte del presente contrato.-

SEPTIMA: La integración se halla realizada en el total.-

OCTAVA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del Señor AMON Carlos Miguel, quien actúa en forma individual, en calidad de Socio-Gerente.-

NOVENA: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo.-

DECIMA: El órgano supremo de la Sociedad es la asamblea de socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los articulos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550, salvo disposición en particular de este contrato.-

UNDECIMA: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se distribuyen de la siguiente manera, en proporción a los respectivos capitales. Las perdidas se soportan en igual proporción.-

DECIMOSEGUNDA: En caso de disolución de la Sociedad se nombrara un liquidador con las facultades y las obligaciones que determina la ley.-

DECIMOTERCERA: Los socios someten sus diferencias entre si al juicio de amigables componedores con arreglo al Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Nación. En corrientes a los veintiocho días del mes de Abril de 1992, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Se autoriza al Contador Publico Bautista Ramiro FERUCHENA D.N.I. 4.662.145; con poder especial a fin de que en forma conjunta, alternada e indistintamente realicen todos los tramites

(3)

tendientes a obtener la inscripcion de la sociedad y acepten, firmen y/o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para fijar domicilio social.

En la ciudad de Corrientes, a los un (1) dias del mes de junio de 1992, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor.-

Firma Certificada en Actuación

Notarial No. 173896

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3605

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE CORRIENTES

RAQUEL M. R. MONZON GRAMAJO
ESCRIBANA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
CORRIENTES

CERTIFICACION DE FIRMAS

Libro de Requerimientos Nº 7 Acta Nº 90 Fº 90.-

EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ.- = = = = = = = = = en su carácter de Escribano TITULAR.- del Registro número 249 del Departamento de Capital.- = CERTIFICA que la s firma s = = = = = = = = = = = = = = que obra n en el documento que antecede, SON auténtica s y puesta s en su presencia, en este acto por la s siguiente s persona s de su conocimiento, de lo que da fe:

CARLOS MIGUEL AÑON,M.I.Nº4.615.519; ELISA SOFIA ACOSTA ARROYO de AÑON DNI Nº92.372.271 P/E y CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA DNI Nº92.372.272 P/E en un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

CORRIENTES,02/06/1992.-

EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO
CORRIENTES

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que por ante este Registro Público de Comercio de Capital, a cargo del Sr. Juez en lo Civil y Comercial Dr. Luis Carlos Silvano Bonastre ha sido inscripto el presente Contrato bajo el Nº 5.111, a fs. 93 del libro XXVIII de Sociedades Comerciales. Corrientes, 15 de Octubre de 1993.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CORRIENTES

RAQUEL M. R. MONZON GRAMAJO
ESCRIBANA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
CORRIENTES

173898

Fotocopia Certificada

Asiento N° 00040264 D

Fotocopia Certificada

Asiento N° 000

CERTIFICACION DE COPIA NOTARIAL

LEY 3605

Serie D Nº 00040264

/// TIFICO que el documento adjunto que consta de 04 foja/s que lleva/n mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe

Titular Número 249 del Departamento de Corrientes, Capital

Lugar y Fecha Corrientes, 17 de Diciembre de 2008

Corresponde: a la fotocopia del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Previsora del Parana S.R.L." de fecha 01/06/92, con las firmas debidamente certificada e inscripta en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Corrientes.-

EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

Mª DEL M. R. MORON GRAMAJO
ESCRIBANA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
CORRIENTES

Acta Nº 2

En Corrientes, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis, siendo las 20,30 hs se reúnen en el local comercial de "Previsora del Paraná S.R.L." los socios gerentes Señores Añón, Carlos Miguel, Acosta de Añón, Elisa Sofía y Añón, Carlos Andrés, quienes suscriben al margen, a efectos de considerar la proposición de modificación de la fecha de cierre de ejercicio establecida en la Cláusula Novena del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscripto oportunamente. - - - -
Considerada la moción del Socio Gerente señor Añón, Carlos Miguel, se aprueba por unanimidad la modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial, la que queda fijada para el día 31 de Diciembre de cada año. - - -

Fotocopia Certificada en
Actuación No 00212714

EDMUNDO MIGU
ESCRIBANO PUCL
CORRIE

REGISTRO
CO
COR

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3605

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 3340 legaliza la firma y el sello del Escribano Eduardo Miguel Alvarez Titular del Registro Notarial Nº 249 con asiento en Corrientes (capital) : por ser auténtico según nuestros Registros y que están puestos en el documento que lleva el Nº 0190976

La presente Legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

CORRIENTES, 07 OCT. 1996

MARIA DEL CARMEN TRAMA DE ARIAS
VOCAL SUPLENTE

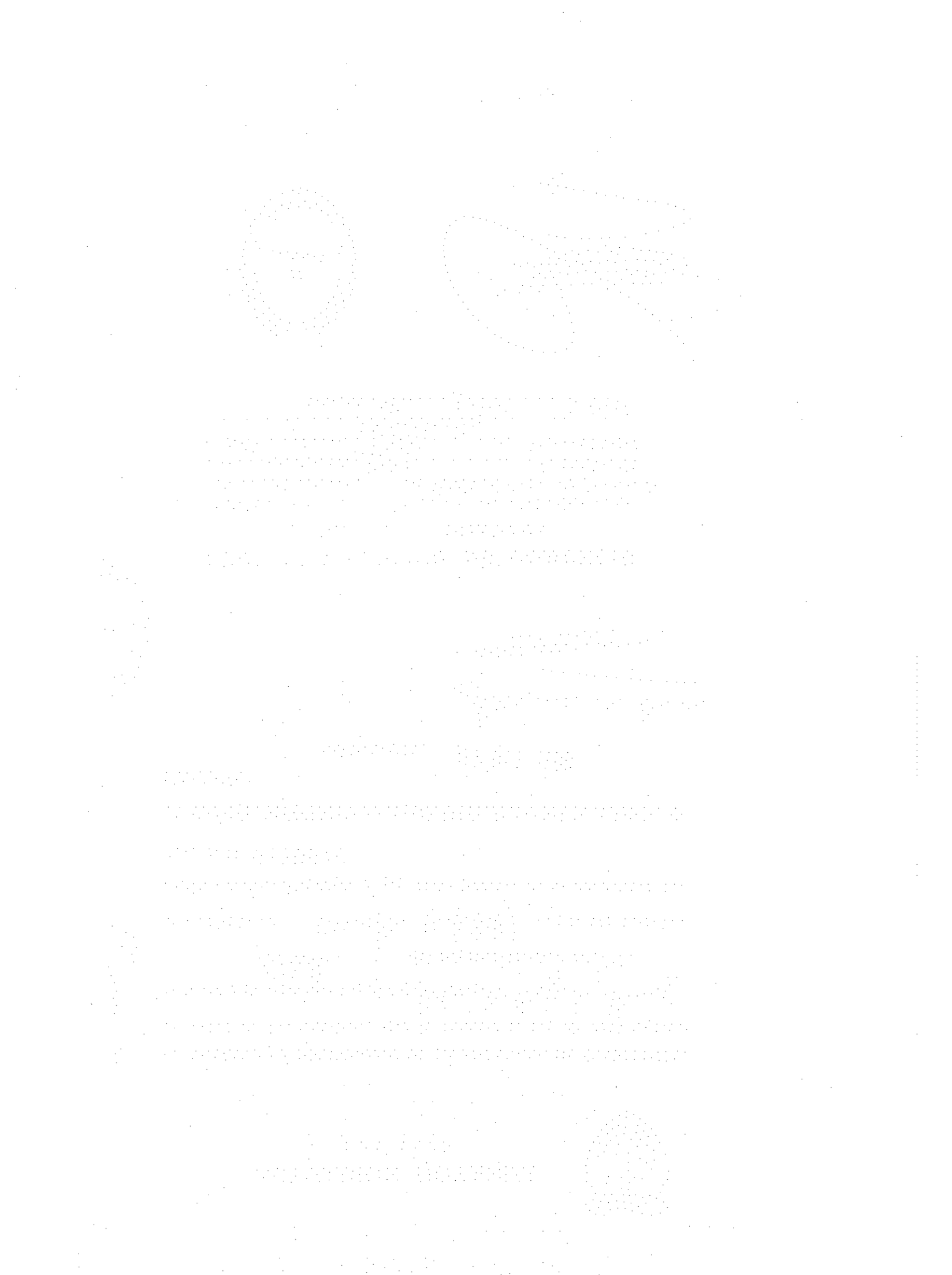
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: que por ante este Registro Público de Comercio de Capital, a cargo del Sr. Juez en lo Civil y Comercial Dra. Gisela Caceres de Simonelli ha sido inscripto el presente Acta bajo el Nº 6.079 Fº 128 del Libro XXIX de Sociedades Comerciales

Corrientes 02 de julio de 1997

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CORRIENTES

RAFAEL M. R. MORZON GRAMAJO
ESCRIBANA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
CORRIENTES



COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

RAQUEL M. R. MONZON GRAMAJO
ESCRIBANA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
CORRIENTES

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de 01 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe. - Registro número 249 del Departamento de Capital.-

Lugar y fecha: Ctes, 24/09/96

CORRESPONDEN a la fotocopia del Acta Nº2 defecha 22 de Agosto de 1.996 de Previsora del Parana S.R.L. que obra a foja 7.-

ESMERALDO RAFAEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

INTERVINO
EMILCE B. DE ALARCON

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Correspondiente a la Legalización
Nº 199976

REGISTRO P
COMEX
COREI

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE L

M I N U T A

En reunión de Fecha 22 de Agosto de 1996,reunidos los señores socios de PREVISORA DEL PARANA S.R.L.se considera y aprueba por unanimidad, la moción de modificación de la cláusula Novena del Contrato de Constitución de la S.R.L. estableciendo como nueva fecha de cierre de ejercicio el 30 de Diciembre de cada año.- Suscriben el Acta Añón Carlos Miguel-Gerente,y los señores Acosta Arroyo Elisa Sofia y Añon Carlos Andres.-

Publíquese el edicto de Ley en el Boletín Oficial por el término de (1) día, como está ordenado en autos: PREVISORA DEL PARANA S.R.L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO. EXPTE. N° 11.785/96

SECRETARIA, 29 de octubre de 1996

testado: "noviembre". No Vale.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CORRIENTES

RAQUEL M. F. MOROZON GRAMAJO
ESCRIBANA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
CORRIENTES



PROVINCIA DE CORRIENTES

MINISTERIO DE GOBIERNO
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

CONSTANCIA Nº 037/12

El funcionario que suscribe, Secretario General **C E R T I F I C A** : Que por Expediente Administrativo Nº221-12-03-00595/12, caratulado PREVISORA DEL PARANA SRL" con domicilio en la ciudad de Corrientes, solicita constancia del tramite iniciado por Expediente **Nº 221-12-03-00594/12, caratulado "PREVISORA DEL PARANA SRL S/INSCRIPCION DE REFORMA DE ESTATUTO**, ante esta INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. - - - - - - - - - -

Que, las mismas se encuentran supeditadas a su verificación de la documental adjuntadas al efecto.- - - - - - - - - -



PROTOCOLO HABILITADO Ciento sesenta y dos (162)

EL DIA:

17 OCT 200

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 3605

Serie D Nº 00093132

COLEGIO DE ESCRIBANOS

EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL CORRIENTES

PODER ESPECIAL. OTORGA: PREVISORA DEL PARANA S.R.L. a/f. de PATRICIA ALEJANDRA RIOS. ESCRITURA NUMERO CIENTO DOS (102). En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a VEINTINUEVE días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL CINCO, ante mí: **EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ,** Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número doscientos cuarenta y nueve, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: **CARLOS MIGUEL AÑON,** Documento Nacional de Identidad número 4.615.519, nacido el 18 de Abril de 1.937, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca Nº854 de esta Ciudad, mayor de edad y capaz. Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1.001 del Código Civil. **INTERVIENE**: en el carácter de socio Gerente de la firma "PREVISORA DEL PARANA S.R.L.", con domicilio legal en la calle Hipolito.Irigoyen Nº1772 de esta Ciudad, acreditando la existencia jurídica de la sociedad con el Contrato Social formalizado por instrumento privado de fecha 1ºde Junio de 1.992 e Inscripta en el Registro Publico de Comercio de esta Ciudad bajo Nº5111;Folio:93; Libro: XXVII de Sociedades comerciales de fecha 15 de Octubre de 1.993, documento que tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente.- Y en el carácter invocado y acreditado **EXPRESA**: Que en nombre y representación de la mencionada Sociedad confiere **PODER ESPECIAL a favor de PATRICIA ALEJANDRA RIOS** , Documento Nacional de Identidad número 16.065.194, nacido el 29 de Octubre de 1.962, argentina, soltera, domiciliada en calle Bolivar número 569 de esta Ciudad, para que en nombre y representación de Previsora del Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada, realice todos los **TRÁMITES Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS** que al presente la Sociedad otorgante tenga pendiente o se le suscite en lo sucesivo, o tenga algún interés o deba intervenir por cualquier concepto. **AL EFECTO LO FACULTA:** para que intervenga en todos los asuntos de orden **ADMINISTRATIVO**, quedando facultada

para presentarse ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipalidades, Policías Provinciales o Federal/Argentina, sus seccionales o delegación, Poderes y Cámaras Legislativas, Direcciones Generales, Instituto de Previsión Social, "ANSES", ART, Dirección o Departamento Provincial del Trabajo y demás reparticiones administrativas, nacionales, provinciales, municipales y/o mixtas, centralizadas, descentralizadas, autárquicas, entidades residuales, reguladores o sociedades de derecho público o privado, en cualquiera de sus dependencias u oficinas; Dirección General de Rentas (Ingresos Brutos), Administración Federal de Ingresos Públicos, y entidades bancarias, toda clase de asuntos de su competencia, como así también gestionar ante la Administración pública y Autoridades nacionales, provinciales o municipales, privadas, públicas o mixtas, sus dependencias y reparticiones en general, Empresas Telefónicas, de Correos, de Energía, de Aguas, Dirección General de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Asociaciones Civiles, toda clase de asuntos de su competencia, presentando escritos, escrituras, documentos, planillas y cualquier otro instrumento público o privado; inicie, intervenga y prosiga expedientes, actuaciones y/o reclamos administrativos en los que la apoderada considere de interés, se notifique de las resoluciones recaídas en los mismos, presente planillas, formularios, planos, declaraciones juradas, estimaciones, costos, etc; abone impuestos, sellados, tasas, honorarios, aportes y cualquier otra deuda exigible para la sociedad poderdante o que esté a cargo de la misma; cobre y perciba y de recibos y cartas de pagos, solicite extinciones y eximisiones de deudas, planes de pagos y moratorias, firmando los convenios que considere necesarios y bajo las cláusulas, condiciones, plazo, intereses que libremente convenga. Denuncie los daños causados o sufridos en la propiedad o el riesgo o posibilidad que se produzcan. Despache telegramas ordinarios, colacionados y cartas documentos; notifique e intime a terceros; firme declaraciones de toda índole, incluyendo las que revisten el carácter de juradas, pudiendo realizar cuantos más trámites, gestiones y diligencias sean condu-

PROTOCOLO HABILITADO
EL DIA:
17 OCT 2005
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Ciento sesenta y tres (163)

COLEGIO DE ESCRIBANOS

PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 3605

Serie D Nº 00093133

EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

centes al mejor desempeño del presente que le confiere tan amplio como necesario fuere, cuyas cláusulas son enunciativas y podrá sustituir. LEO al compareciente que así la otorga y firma ante mí que doy fe.

Ante mí

EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
CORRIENTES

El Concuerda se extiende en
el Sellado Nº 000599459 '13'


EDMUNDO M
ESCRIBANO

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie B N° 00099459

// **CUERDA** con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº 162/63 del Registro Notarial Nº 249 con asiento en esta Capital.- autorizada por el Escribano EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ.- PARA LA APODERADA.- en el carácter de TITULAR.- - - - - de dicho registro, se expide el presente PRIMER TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº 00093132/133"D" (fotocopias).- - - -, en TRES.- -foja/s, que se sella/n y firma/n, en CORRIENTES.- - - - a los VEINTINUEVE días del mes de NOVIEMBRE.- - - - de 2005.-

EDMUNDO MIGUEL ALVAREZ
ESCRIBANO NACIONAL
CORRIENTES

